

## **SUPLEMENTO DEFINITIVO**

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

## **DEFINITIVE SUPPLEMENT**

The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNBV). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.





**BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO DE LARGO PLAZO BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE, ESTABLECIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

**\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN**

SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO.

**MONTO DE LA OFERTA:**

**\$5,400,000,000.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

**Características de esta Segunda emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):**

<b>Emisor:</b>	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", la "Emisora", "El Banco" o "Inbursa").
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Número de Emisión al amparo del Programa</b>	<b>Segunda.</b>
<b>Clave de Pizarra:</b>	BINBUR 24-2
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	\$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (CINCO) años a partir del oficio de inscripción preventiva de los Instrumentos emitido por la CNBV.
<b>Monto Total de la Colocación:</b>	5,400,000,000.00 (Cinco mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>Monto de Sobreasignación:</b>	El Emisor tuvo el derecho de realizar la sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles Bancarios equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) del número de Certificados Bursátiles Bancarios colocados en la Emisión, equivalente a \$2,700,000,000.00 (Dos mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 27,000,000 (veintisiete millones) de Certificados Bursátiles Bancarios. La sobreasignación fue aplicada respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que fue cerrado el libro.
<b>Número de Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	54,000,000 (Cincuenta y cuatro millones) de Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Denominación:</b>	Moneda Nacional.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Tipo de Oferta Pública:</b>	Oferta pública primaria Nacional.
<b>Tasa de Referencia:</b>	Fija.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro a través de la página <a href="http://www.sipo.com.mx">www.sipo.com.mx</a>
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	26 de agosto de 2024.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	27 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	28 de agosto de 2024.
<b>Fecha Límite para la Recepción de Órdenes:</b>	28 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	28 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	30 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	30 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Emisión:</b>	30 de agosto de 2024.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión Original:</b>	2,548 (Dos mil quinientos cuarenta y ocho) días equivalentes aproximadamente a 7 años.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	22 de agosto de 2031.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles Bancarios serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.
<b>Recurso Neto que obtendrá el Emisor:</b>	\$5,388,093,400.00 (Cinco mil trescientos ochenta y ocho millones noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Para el desglose de este recurso favor de consultar el apartado "Gastos relacionados con la Oferta" de este Suplemento.
<b>Destino de los Fondos:</b>	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.
<b>Calificación otorgada por S&amp;P Global Ratings, S.A. de C.V., a la Emisión:</b>	" <b>mxAAA</b> ", es decir tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:</b>	" <b>HR AAA</b> ", es decir se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden

estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores..

**Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa Fija de los Certificados Bursátiles Bancarios (los "CEBURES", "Certificados Bursátiles" o "CBs"):** A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés ordinario en cada Periodo de Intereses, sobre su Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará a más tardar el segundo día hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses, a una tasa de interés bruto anual de **10.10% (diez punto diez por ciento)** ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono 2031 del **9.60% (nueve punto sesenta por ciento)** más **0.50% (cero punto cincuenta por ciento)** en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y a INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses independientemente que sea fija durante la vigencia de la Emisión y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificados Bursátiles Bancarios en circulación. Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m., (hora de la Ciudad de México) de ese día. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título único y en este Suplemento.

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el título.

En los términos y para efectos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto.

**Periodicidad en el pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 182 (Ciento ochenta y dos) días, (cada uno, un "Periodo de Intereses") en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses ("Fecha de Pago") que aparece en este Suplemento y en el Título de la Emisión, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de febrero de 2025. En caso de que en algún periodo de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

**Intereses Moratorios:** Los Certificados podrán o no causar intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago de principal e intereses. Para mayor detalle ver capítulo de "Las características de oferta de este suplemento".

**Amortización Anticipada:** La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, pagará a los Tenedores una prima por prepago, que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal objeto de la amortización total o parcial así como los pagos pendientes de intereses objeto de la amortización total o parcial de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más **10 (diez) puntos base**, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. Si la Emisora ejerce su derecho para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios y dicha amortización ocurre en o después del 24 de mayo de 2031, el Precio de Amortización Anticipada será igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios. Para mayor información ver la sección "Amortización Voluntaria Anticipada" del presente Suplemento.

**Fecha de Pago y Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará por el Emisor en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 22 de agosto de 2031, contra entrega del Título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por INDEVAL, expedida para tal efecto.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses devengados respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL.

**Depositario:** En términos de lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, los Instrumentos se mantendrán depositados en INDEVAL.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y/o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

**Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales:** Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "*Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales*" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

**Régimen Fiscal:** La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las disposiciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del **0.50%** (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, en la Ciudad de México, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá los requerimientos de cobro correspondientes dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, finalizado este periodo y si no se ha subsanado este incumplimiento, se procederá a convocar a Asamblea de Tenedores al día hábil siguiente, para que ésta resuelva lo conducente.

**Obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor frente a los tenedores:** Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora. d) Hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley. e) Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento de cualquier cantidad de principal respecto de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier período de gracia o de cura aplicable, o (ii) si se declarara el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier Deuda (por un incumplimiento distinto al previsto en el inciso (i) anterior) que obligue al Emisor a pagar una cantidad igual o mayor, en lo individual o en su conjunto, por un importe superior, en cualquier moneda, a EUA\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). "Deuda" significa, sin duplicar, cualquier obligación o pasivo de cualquier naturaleza, derivado de préstamos o créditos recibidos, sea presente o futuro, principal, accesorio o contingente (incluyendo garantías), excluyendo (a) depósitos bancarios; (b) depósitos que sean recibidos en el curso normal de los negocios; (c) cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios, o (d) cartas de crédito pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores.

**Representante Común:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Nombres de personas con participación relevante en la colocación:** Esta información se puede consultar en el presente Suplemento en el apartado Nombres de personas con participación relevante en la colocación.

**Factores de Riesgo:** Los Certificados Bursátiles Bancarios no devengarán intereses moratorios. De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerarlo en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

**El Emisor e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo: Tanto el Emisor como Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo financiero. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles Bancarios.**

**Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad**

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente colocación forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2311-4.18-2024-007-02 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), de la CNBV ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)) y del Emisor ([www.inbursa.com.mx](http://www.inbursa.com.mx)) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2024.

Oficio Autorización de CNBV para su publicación: 153/3694/2024 de fecha 26 de agosto de 2024

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

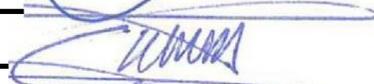
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Inbursa



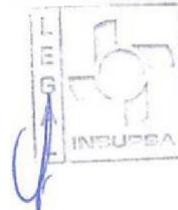
Lic. Javier Medina Izquierdo  
Director General



C.P. Raúl Reynal Peña  
Director de Administración y Finanzas

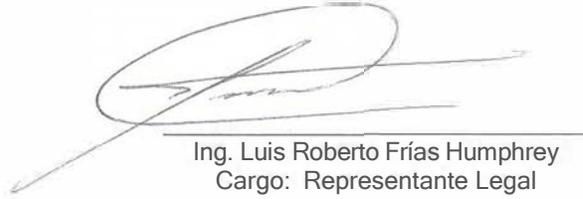


Lic. Guillermo René Caballero Padilla  
Director Jurídico



Manifetamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey  
Cargo: Representante Legal

"Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero HSBC**



Yamur Severiano Muñoz Gómez  
Apoderado



Javier Janeiro Gutiérrez  
Apoderado

# ÍNDICE

<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA</b>	<b>1</b>
a) Factor de riesgo	1
b) Autorización e Inscripción en el RNV	2
c) Autorización del Consejo de Administración	3
d) Características de la colocación	4
e) Destino de los fondos	12
f) Procedimiento para el cálculo de interés de los Certificados Bursátiles	13
g) Plan de distribución	15
h) Gastos relacionados con la Oferta	17
i) Estructura de capital antes y después de la colocación	18
j) Funciones del Representante Común	19
k) Facultades de la Asamblea de Tenedores	22
l) Nombres de personas con participación relevante en la colocación	24
<b>2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES</b>	<b>25</b>
<b>3. INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	<b>29</b>
a) Información Financiera Seleccionada.	29
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y en la página del Banco Inbursa <a href="http://www.inbursa.com">www.inbursa.com</a> .	
b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.	29
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y en la página del Banco Inbursa <a href="http://www.inbursa.com">www.inbursa.com</a> .	
c) Informe de créditos relevantes.	29
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y en la página del Banco Inbursa <a href="http://www.inbursa.com">www.inbursa.com</a> .	
d) Informe de posición en Instrumentos Derivados.	29
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y en la página del Banco Inbursa <a href="http://www.inbursa.com">www.inbursa.com</a> .	
e) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.	29
Resultados de la operación.	29
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y en la página del Banco Inbursa <a href="http://www.inbursa.com">www.inbursa.com</a> .	
Situación financiera, liquidez y recursos de capital.	29

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**Control interno. 30**

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas. 30**

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**4. PERSONAS RESPONSABLES 31**

**5 ANEXOS 36**

a) Título.

b) Calificación otorgada a la emisión otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

c) Calificación otorgada a la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

d) Informe financiero correspondiente al Segundo trimestre de 2024.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

e) Estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2023.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de marzo de 2024, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 27 de marzo de 2024 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 02 de mayo de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

f) Reportes sobre las posiciones que mantiene el Emisor en instrumentos financieros derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido al 30 de junio de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

g) Opinión legal.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

**El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, según corresponda.**

# 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

## a) Factor de Riesgo

Los Certificados Bursátiles Bancarios no devengarán intereses moratorios. De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerarlo en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

El Emisor e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo: Tanto el Emisor como Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo financiero. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

## **b) Autorización e Inscripción en el RNV**

Mediante oficio número 153/3179/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, la CNBV autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los títulos al amparo del Programa, mismo que ha quedado inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2311-4.18-2024-007.

La CNBV, mediante oficio número 153/3694/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, notificó a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, el número de inscripción respecto de la Segunda Emisión al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles correspondientes a la Segunda Emisión se encuentran inscritos con el número 2311-4.18-2024-007-02 en el RNV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

### **c) Autorización del Consejo de Administración**

El presente Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo plazo (conjuntamente los "Instrumentos") bajo la modalidad de programa de largo plazo como emisor recurrente y las emisiones que se realicen al amparo del mismo fueron autorizados por el Consejo de Administración de Banco Inbursa en su sesión del 24 de abril de 2023., con un quórum de asistencia del 100%, que aprobó en forma unánime.

#### **d) Características de la colocación**

##### **Emisor**

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

##### **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles Bancarios.

##### **Número de Emisión al amparo del Programa**

Segunda.

##### **Clave de Pizarra**

BINBUR 24-2

##### **Monto Total Autorizado del Programa**

\$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, Banco Inbursa podrá realizar tantas emisiones de Instrumentos como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

##### **Vigencia del Programa**

5 (CINCO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

##### **Monto Total de la Colocación**

\$5,400,000,000.00 (Cinco mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)

##### **Número de Certificados Bursátiles Bancarios**

54,000,000 (Cincuenta y cuatro millones) de Certificados Bursátiles Bancarios.

##### **Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios**

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

##### **Precio de Colocación**

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil Bancario.

##### **Tipo de Oferta Pública**

Oferta pública primaria Nacional.

##### **Tasa de Referencia**

Fija.

##### **Mecanismo de Colocación**

Construcción de libro.

##### **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública**

26 de agosto de 2024.

**Fecha de Cierre del Libro**

28 de agosto de 2024.

**Fecha Límite para la Recepción de Órdenes**

28 de agosto de 2024.

**Horario de Inicio de la Construcción del Libro**

A partir de las 09:00 a.m.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos**

28 de agosto de 2024.

**Fecha de Registro en la BMV**

30 de agosto de 2024.

**Fecha de Liquidación**

30 de agosto de 2024.

**Fecha de Emisión**

30 de agosto de 2024.

**Plazo de Vigencia de la Emisión**

2,548 (Dos mil quinientos cuarenta y ocho) días equivalentes aproximadamente a 7 años.

**Fecha de Vencimiento**

21 de agosto de 2031.

**Garantía**

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor**

\$5,388,093,400.00 (Cinco mil trescientos ochenta y ocho millones noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

**Fuente de los Recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados**

Las obligaciones contraídas por el Emisor derivado de la presente emisión de Certificados, serán liquidadas mediante los ingresos que genere la propia operación del Emisor.

**Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la Emisión**

"mxAAA", es decir tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings. (ver anexo "B")

## Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión

“**HR AAA**”, es decir se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. (Ver anexo “C”).

### Intereses Moratorios

De conformidad con lo establecido en el Título y en este Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

### Amortización Anticipada

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificado Bursátil Bancario, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificado Bursátil Bancario objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificado Bursátil Bancario objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificado Bursátil Bancario, pagará a los Tenedores una prima por prepago, que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificado Bursátil Bancario, igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal de los Certificado Bursátil Bancario objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal objeto de la amortización total o parcial así como los pagos pendientes de intereses objeto de la amortización total o parcial de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” al amparo de los Certificado Bursátil Bancario (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificado Bursátil Bancario a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más **10 (diez)** puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificado Bursátil Bancario objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. Si la Emisora ejerce su derecho para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificado Bursátil Bancario y dicha amortización ocurre en o después del 24 de mayo de 2031, el Precio de Amortización Anticipada será igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal de los Certificado Bursátil Bancario.

Para efectos de lo previsto en esta sección, los siguientes términos definidos tendrán el significado que se prevé a continuación:

“Tasa M Bono” significa la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable, suponiendo un precio para la Emisión del Mbono Comparable (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al Precio del M Bono Comparable.

“Emisión del Mbono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija, que aparezca publicada en la página de internet de cualquier proveedor de precios o servicio similar, seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada determinada respecto de los

Certificado Bursátil Bancario y la Fecha de Vencimiento, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valuación de emisiones de deuda corporativa comparables a la presente Emisión, de acuerdo a los elementos proporcionados por el proveedor de precios correspondiente.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija, en el mercado primario y que sea discrecionalmente seleccionada por el Emisor.

“Precio del Mbono Comparable” significa la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del Mbono Comparable, cotizada por escrito por el Banco Independiente, antes de las 14:30 horas de la Ciudad de México, el octavo Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificado Bursátil Bancario.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificado Bursátil Bancario a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificado Bursátil Bancario, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificado Bursátil Bancario, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificado Bursátil Bancario, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

En caso de que la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Voluntaria Anticipada, previamente notificada deberá notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, a Indeval, a la Comisión, a la Bolsa y al Representante Común, y por lo menos 2 (dos) Día Hábil antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha Amortización Voluntaria Anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, en caso de no notificar en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo de la Emisora, en el entendido además, que la decisión de la Emisora de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en el Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificado Bursátil Bancario a la fecha de amortización anticipada.

### **Fecha de Pago y Amortización de Principal**

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará por el Emisor en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 22 de agosto de 2031, contra entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, expedida para tal efecto.

### **Depositario**

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrá en depósito en INDEVAL para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el Título que documenta esta Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el INDEVAL.

### **Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses**

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá los requerimientos de cobro correspondientes dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la fecha en que

debió efectuarse el pago, finalizado este periodo y si no se ha subsanado este incumplimiento, se procederá a convocar a Asamblea General de Tenedores al día hábil siguiente, para que ésta resuelva lo conducente.

### **Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los tenedores**

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables.

c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título que documente la presente Emisión. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

d) Hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

e) Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento de cualquier cantidad de principal respecto de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia o de cura aplicable, o (ii) si se declarara el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier Deuda (por un incumplimiento distinto al previsto en el inciso (i) anterior) que obligue al Emisor a pagar una cantidad igual o mayor, en lo individual o en su conjunto, por un importe superior, en cualquier moneda, a EUA\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

“Deuda” significa, sin duplicar, cualquier obligación o pasivo de cualquier naturaleza, derivado de préstamos o créditos recibidos, sea presente o futuro, principal, accesorio o contingente (incluyendo garantías), excluyendo (a) depósitos bancarios; (b) depósitos que sean recibidos en el curso normal de los negocios; (c) cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios, o (d) cartas de crédito pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores.

### **Causas de Vencimiento Anticipado:**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

(1) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;

(2) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) y/o el listado en la BMV fueren cancelados; y

(3) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título distintas a las referidas en los numerales (1) y (2) anteriores, y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(4) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

El Representante Común dará a conocer por escrito o a través de los medios que determinen a la CNBV, a INDEVAL y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de

alguna Causa de Vencimiento Anticipado o cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando así lo resuelva la Asamblea General de Tenedores, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (Quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

### **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y/o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

### **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses devengados respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL.

### **Régimen Fiscal:**

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las disposiciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50% (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, en el Ciudad de México, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 y 166 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

### **Periodicidad en el Pago de Intereses**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (Ciento ochenta y dos) días, (cada uno, un "Período de Intereses") en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses que aparece a continuación, ("Fecha de Pago") o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de febrero de 2025. En caso de que en algún periodo de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

## Calendario de Pago de Intereses

Período de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Período de Intereses
1	30 de agosto de 2024	28 de febrero de 2025	182
2	28 de febrero de 2025	29 de agosto de 2025	182
3	29 de agosto de 2025	27 de febrero de 2026	182
4	27 de febrero de 2026	28 de agosto de 2026	182
5	28 de agosto de 2026	26 de febrero de 2027	182
6	26 de febrero de 2027	27 de agosto de 2027	182
7	27 de agosto de 2027	25 de febrero de 2028	182
8	25 de febrero de 2028	25 de agosto de 2028	182
9	25 de agosto de 2028	23 de febrero de 2029	182
10	23 de febrero de 2029	24 de agosto de 2029	182
11	24 de agosto de 2029	22 de febrero de 2030	182
12	22 de febrero de 2030	23 de agosto de 2030	182
13	23 de agosto de 2030	21 de febrero de 2031	182
14	21 de febrero de 2031	22 de agosto de 2031	182
			<b>2,548</b>

## Derechos de los Tenedores

El Título y los Certificados Bursátiles Bancarios que el mismo ampara otorgan a los Tenedores derecho al pago de principal e intereses, de conformidad con lo establecido en las secciones 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 del Título. Asimismo, los Tenedores tendrán los demás derechos señalados en la sección 20 del Título.

## Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales") a los Certificados Bursátiles Bancarios documentados por el título (los "Certificados Bursátiles Bancarios Originales"). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil Bancario).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales ni tampoco se requerirá llevar a cabo una Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para aprobar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales. La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3179/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales), no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (depositados en el INDEVAL) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión,

representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles Bancarios amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales); (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, indicando, adicionalmente, la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

iv. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título de la presente emisión, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme a dicho título, los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, sin perjuicio de que estos últimos, sigan generando los intereses correspondientes, y el precio de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **Representante Común**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

#### **Intermediarios Colocadores**

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

### **e) Destino de los fondos**

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios los cuales ascienden a un monto de \$5,388,093,400.00 (Cinco mil trescientos ochenta y ocho millones noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Para el desglose de este recurso favor de consultar el apartado "Gastos relacionados con la Oferta". El 100% de los recursos netos de la Oferta serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables. A la fecha de Emisión, la Emisora no tiene un fin específico distinto al anteriormente descrito

## f) Procedimiento para el cálculo de interés

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario en cada Periodo de Intereses, sobre su Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará a más tardar el segundo día hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses, a una tasa de interés bruto anual de **10.10% (diez punto diez por ciento)** ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono 2031 del **9.60% (nueve punto sesenta por ciento)** más **0.50% (cero punto cincuenta por ciento)** en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y a Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses independientemente que sea fija durante la vigencia de la Emisión y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del Periodo de Intereses correspondiente
- VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en Circulación
- TB = Tasa de interés Bruto Anual
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo de intereses correspondiente

El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

- VNAj = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j.
- VNAj-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.
- APj = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.
- J = Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

- VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.
- VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.
- TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses", "Intereses" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del título.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

## **g) Plan de distribución**

La presente emisión contempló la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa quién concentró las posturas, además de la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos (los "Intermediarios Colocadores"), quienes ofrecieron los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios, que en su caso se informará un día antes de la fecha de cierre de libro e incorporaría a dicho sindicato en los avisos de oferta pública con antelación a la fecha de cierre de libro. El monto de la presente emisión es de \$5,400,000,000.00 (Cinco mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseó invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la emisión, tuvieron la posibilidad de participar en el proceso de la Construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permitiera.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se realizó a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplió con las siguientes características:

(a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles Bancarios se publicó 2 (dos) días antes de la fecha de cierre del libro. El día de la construcción del libro, el horario para la recepción de órdenes fue a partir de las 09:00 a.m. Al segundo día de la construcción del libro, se publicó un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contuvo las características definitivas de los Certificados Bursátiles Bancarios a través del Sistema EMISNET de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

(b) Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación discrecional a tasa única. Inbursa concentró las órdenes que se recibieron durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definió una tasa o sobretasa sugerida que deberán tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para que éstas fueran consideradas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.

(c) Cada orden de compra se compuso de: la tasa y el monto en pesos a valor nominal y/o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra fueron de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.

(d) Para la asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios, no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevó a cabo a discreción del Emisor y los Intermediarios Colocadores, para lo cual se tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Bancarios, entre otros. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador Conjunto, estuvo encargado de concentrar las posturas.

(e) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte del Emisor y los Intermediarios Colocadores.

(f) Tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios y la consecuente construcción del libro.

(g) Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios. La Emisora e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo financiero, por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles Bancarios.

(h) Los Intermediarios Colocadores recibieron las órdenes a partir de las 09:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, en el entendido de que el libro se cerró antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La emisión, la operación de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como la liquidación en la BMV se realizó 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de realizar la construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa fue Inbursa, y asimismo llevó a cabo las funciones que establece el artículo 15 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refiere el párrafo anterior, son reportados en este Suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

**Inversora Bursátil** colocó 27,000,000 (veintisiete millones) Certificados Bursátiles, lo cual representa el 50% (cincuenta por ciento) de la presente Emisión, de los cuales ninguno fue colocado entre Personas Relacionadas de este (según dicho término se define en la LMV)

**HSBC** colocó 27,000,000 (veintisiete millones) Certificados Bursátiles, lo cual representa el 50% (cincuenta por ciento) de la presente Emisión, de los cuales ninguno fue colocado entre Personas Relacionadas de este (según dicho término se define en la LMV)

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración suscribieron entre accionistas, directivos o miembros del Consejo de administración parte de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (Cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

## h) Gastos relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$5,400,000,000.00 (Cinco mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$11,906,600.00 (Once millones novecientos seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$5,388,093,400.00 (Cinco mil trescientos ochenta y ocho millones noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

<b>Gastos relacionados con la Emisión BINBUR 24-2</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Cuota por Estudio y Trámite ante la CNBV (*)	N/A
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios (*)	\$1,890,000.00
Cuota de listado en BMV ( ** )	\$556,800.00
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa. (**)	\$4,698,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC. (**)	\$4,698,000.00
Instituciones Calificadoras de Valores Standard & Poor's, S.A. de C.V. (***)	\$0.00
Instituciones Calificadoras de Valores HR Ratings de México, S.A. de C.V. (***)	\$0.00
Cuota Fija Indeval (**)	\$5,800.00
Costo SIPO por construcción electrónica del libro (**)	\$58,000.00
<b>Total de Gastos Relacionados con la Emisión</b>	<b>\$11,906,600.00</b>
(*) No paga IVA	
(**) Incluye IVA	
(***) El costo de ambas calificadoras, así como del Representante Común se encuentra incluido en el Programa	
Monto de la Emisión BINBUR 24-2	\$5,400,000,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$11,906,600.00
<b>Total Recursos Netos</b>	<b>\$5,388,093,400.00</b>

## i) Estructura de capital antes y después de la colocación

La estructura de capital que se muestra a continuación presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$5,400,000,000.00 (Cinco mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.):

### ESTRUCTURA DEL CAPITAL AL 30 de junio de 2024. MILES DE PESOS

	<b>Antes de la oferta 30 junio de 2024</b>	<b>Después de la oferta Proyectado</b>	<b>Por sus Plazos.</b>	<b>%</b>
Captación del Público				
Cheques	252,542,827	252,542,827		0%
Certificados de Depósitos	5,010,599	5,010,599		
Constancias de Depósito	2,197,130	2,197,130		
Días Preestablecidos	69,363,728	69,363,728		
PRLV (ventanilla)	14,174,215	14,174,215		
PRLV (Mercado)	4,701,538	14,174,215		
Certificado Bursátil	15,101,260	5,415,101,260	390,580,485	100%
Bonos Bancarios	13,817,244	13,817,244		
Prestamos de Bancos y Org. Oficiales	13,671,945	<u>13,671,945</u>		
	<u>390,580,485</u>	<u>5,800,053,162</u>	<u>390,580,485</u>	<u>100%</u>
Capital Contable	<u>163,591,618</u>	<u>163,591,618</u>		
Suma Pasivo y Capital	<u><b>554,172,103</b></u>	<u><b>5,963,644,780</b></u>		

\* cifras en millones pesos

## j) Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple., será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y, en lo que resulte aplicable, en Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como su designación, revocación o renuncia.

El Representante Común tendrá las facultades; derechos y obligaciones que se contemplan en el título o en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título. El Representante Común tendrá, más no se limitarán, a las siguientes facultades y, derechos:

- (i) suscribir el título presente correspondiente a la Emisión, haciendo constar la aceptación de su cargo, obligaciones y facultades;
- (ii) derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora conforme al título;
- (iii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos del principal, intereses u otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles;
- (iv) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (v) celebrar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que se deban celebrar con la Emisora, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) calcular y publicar a más tardar 1 (un) días hábiles antes de cada Fecha de Pago, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o por los medios que éstas determinen. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a la Emisora la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses;
- (vii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como información confidencial; y
- (viii) en general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, a la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación, y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a

guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o las demás personas que presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de cualquier persona que sea parte de los documentos de la Emisión correspondiente. El Representante Común no será responsable de los daños causados, cuando actúe de buena fe, con base a la información disponible en el momento que corresponda y actuando en protección de los intereses de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios y moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título y la legislación aplicable.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el título, al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

## k) Facultades de la Asamblea de Tenedores

La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del título que documenta la Emisión, la LMV, las disposiciones aplicables de la LGTOC y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio de este último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto distinto a los señalados en el inciso siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

e) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común, en el entendido que los Tenedores de los Certificados Bursátiles solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casa de bolsa;

(II) Cuando se trate de consentir que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el título, incluyendo el otorgamiento de prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título;

(III) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y o en asamblea totalitaria donde se vote de forme unánime); o

(IV) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título, (ii) corregir cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

En dichos supuestos, la Emisora de conformidad con las disposiciones legales, deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del título ante el Indeval, debiendo informar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente; y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados anteriormente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

f) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

g) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y las mismas deberán ser notificadas al Representante Común.

h) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

i) Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

j) Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común o a falta o imposibilidad de ello en el domicilio que indique el Representante Común en la convocatoria.

En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común o los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

Nada de lo contenido en el título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

## I) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Nombre	Papel desempeñado en el Suplemento	Personas Involucradas
 Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.	Emisora	Lic. Javier Focerrada Izquierdo C.P. Raúl Reynal Peña Lic. Guillermo René Caballero Padilla
 Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	Intermediario Colocador	Ing. Luis Roberto Frías Humphrey Lic. Rafael Garcia McDowell Lic. Rey David González Gutiérrez
 HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC	Intermediario Colocador	Yamur Severiano Muñoz Gómez Javier Janeiro Gutiérrez
 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Auditor Externo de la Emisora	C.P.C. Erika Regalado García
BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.	Asesores Legales Externos de la Emisora	Rafael Robles Miaja
 S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Institución Calificadora	Erick Rubio
 HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Institución Calificadora	Angel Garcia
 CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común	Mónica Jiménez Labora Sarabia Gerardo Ibarrola Samaniego.

La persona encargada del área de relaciones con Inversionistas podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de las Palmas 736 Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México, a la atención de:

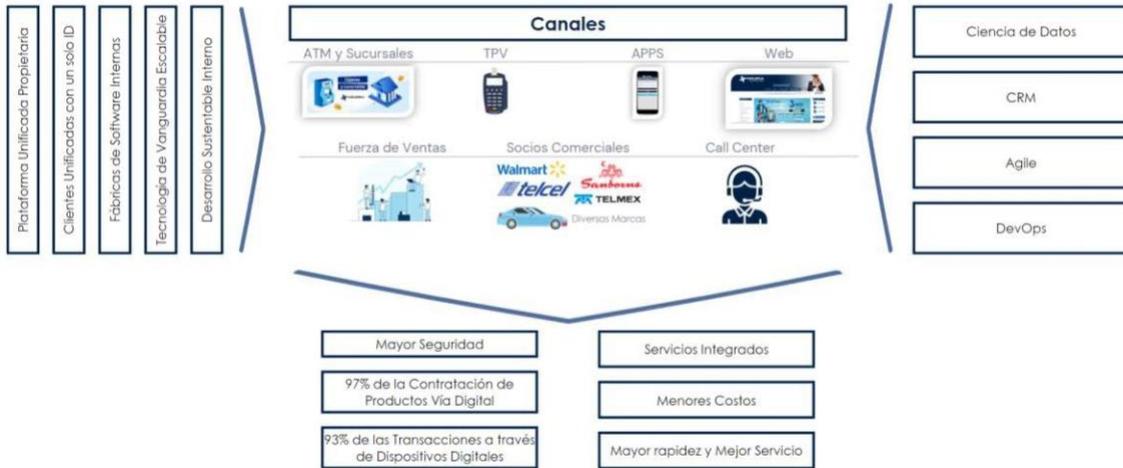
Lic. Juan Ignacio González Shedid  
 Teléfono: 55-5625-4900 ext. 6641  
 Fax: 55-5625-4900  
 Correo electrónico: igonzalezs@inbursa.com

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

## 2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha de publicación del presente documento, no existen Acontecimientos Recientes que reportar, que no se encuentre revelada en el Prospecto del Programa o documentos que se está obligada a reportar en términos de la Ley del Mercado de valores.

### Servicios y Tecnología



Transacciones Digitales Mensuales

Transacciones Digitales	53,743,226	93.4%
TPV	24,451,556	42.5%
App	19,167,442	33.3%
Call Center (sin operador)	4,004,313	7.0%
ATM	2,369,434	4.1%
Web	1,875,579	3.1%
Domiciliación	1,173,088	2.0%
Kiosko	512,831	0.9%
IVR	127,915	0.2%
Whatsapp	53,998	0.1%
Redes Sociales	7,070	0.0%
<b>Transacciones No Digitales</b>	<b>7,512,663</b>	<b>6.6%</b>
Sucursales	1,414,105	2.5%
Call Center	1,260,755	2.2%
Corresponsales Bancarios	1,119,442	1.9%
<b>Total Transacciones (Mensual)</b>	<b>61,255,889</b>	<b>100.0%</b>

Nota: Información del 1 al 31 de marzo 2024

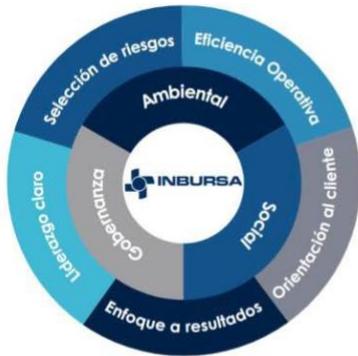
Fuente: Información pública de la empresa a marzo de 2024.

Nuevas Contrataciones Mensuales

Nuevos Contratos	mar-22		mar-23		mar-24	
	Total	(%)	Total	(%)	Total	(%)
Tradicional	52,216	46.3%	50,582	42.7%	7,666	3.1%
Digital	60,452	53.7%	67,849	57.3%	241,929	96.9%
<b>Total</b>	<b>112,668</b>	<b>100.0%</b>	<b>118,431</b>	<b>100.0%</b>	<b>249,595</b>	<b>100.0%</b>



# Sustentabilidad



## Indicador anual al cierre de 2023

	Separación de Basura	Recolección de PET	Reciclaje de Papel	Pilas Alcalinas
Toneladas	14.0	1.3	14.3	0.3

Se dejó de emitir...

	Separación de Basura	Recolección de PET	Reciclaje de Papel	Pilas Alcalinas
CO2 (Toneladas)	23.8	2.0	0.14	-

Cambio de luminarias fluorescentes por lamparas leds en oficinas matriz para la reducción de consumo de energía

Cambio de equipos de aire acondicionado por aire acondicionado de gas r-22 por gas ecológico

## Igualdad de género

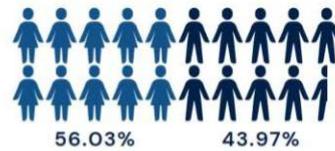
### Plantilla laboral

	Mujeres	Hombres
Oficinas Centrales	1,365	2,094
Oficinas Comerciales	2,023	1,424
Ventas	250	152
Call Center	1,147	857
<b>Total</b>	<b>4,785</b>	<b>4,527</b>



### Movilidad

	Mujeres	Hombres
Oficinas Centrales	155	181
Oficinas Comerciales	297	177
Ventas	41	19
Call Center	46	46
<b>Total</b>	<b>539</b>	<b>423</b>



### Capacitación

	Mujeres	Hombres	Total
Total personas en capacitación	48,968	44,284	93,252



## Comprometidos con la Sociedad

### Iniciativa Ayudemos a los afectados por el Huracán Otis

#### Donativos recibidos

**\$168,352,649**

#### Donación

**\$336,707,299**

#### Intereses

**\$27,144,325**

#### Recursos acumulados

**\$532,205,272**

Salud	Cultura	Educación	Vivienda	Ayuda Humanitaria
<b>40</b> Toneladas de cal aplicadas	<b>223</b> Instrumentos musicales donados	<b>44</b> Escuelas en proceso	<b>+400</b> Evaluaciones de daños	<b>10,000</b> Colchonetas
<b>20,299</b> Hectáreas tratadas vía fumigación	<b>6</b> Inmueble cultural en proceso	<b>+50</b> Evaluaciones de daños		<b>10,000</b> Mantas
<b>21,450</b> Horas hombre en limpieza y remoción de escombros	<b>10</b> Inmuebles culturales en evaluación			<b>18,828</b> Raciones de alimentos y despensas
				<b>4,400</b> Galones de agua



#### Donación y Trasplante de Órganos

- Fomento a la cultura de donación de órganos mediante la campaña **"Héroes por la Vida"**
- Impulso a la procuración de órganos para trasplantes apoyo a **1,117** procuraciones que han derivado en más de **1,800** órganos que han sido trasplantados
- Apoyo económico a **11,016** personas de escasos recursos para alcanzar un trasplante
- Becas para que **514** pasantes de medicina llevan a cabo su servicio social en el área de donación, procuración y trasplantes; y **52** becas de especialidad en cirugía y seguimiento post trasplante

#### Cuidados Paliativos

- **809** pacientes en etapa terminal apoyados mediante tratamiento médico y psicoemocional, junto con sus familias
- **2,300** profesionales de la salud capacitados mediante programas académicos
- **172** pasantes de medicina y psicología becados para realizar su servicio social en cuidados paliativos

#### Adicciones

- Desarrollo del modelo y plataforma de salud Digital CIJ 3.0, se trabaja con los **120** Centros de Integración Juvenil en la atención y seguimiento de pacientes, así como en modelos predictivos de riesgo para el tratamiento de potenciales consumidores de sustancias
- Capacitación y talleres para grupos de riesgo a más de **6,000** personas responsables de la operación de 1,569 centros de atención a las adicciones
- **333** becas para que médicos realicen su servicio social en el área de adicciones
- **682** profesionales de la salud capacitados mediante cursos de especialidad en línea

#### Salud Materna e Infantil

- Equipamiento de **54** hospitales rurales, que atienden a la población altamente vulnerable, en su mayoría de origen indígena
- **230** equipos entregados, incluyendo: todocardiógrafos, ultrasonidos, cunas de calor, incubadoras y resucitadoras

## 12 Áreas Estratégicas

Educación	Salud	Empleo	Migrantes	Desarrollo Económico y Social	Justicia
Medio Ambiente	Cultura	Deporte	Desarrollo Humano	Apoyo en Desastres	Seguridad Vial

FUNDACIÓN  
**TELMEX telcel**



CENTRO DE ESTUDIOS DE  
HISTORIA DE MÉXICO  
FUNDACIÓN  
Carlos Slim



MUSEO  
*Soumaya*  
FUNDACIÓN Carlos Slim

FUNDACIÓN DEL  
CENTROHISTÓRICO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO S.C.

### 3. INFORMACIÓN FINANCIERA

#### a) Información Financiera Seleccionada.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

#### b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

#### c) Informe de créditos relevantes.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

#### d) Informe de posición en Instrumentos Derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

#### e) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

## Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

### **f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.**

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorporan por referencia al Reporte Anual del Emisor por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024; y a los estados financieros trimestrales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la CNBV y la BMV, el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

#### 4. PERSONAS RESPONSABLES

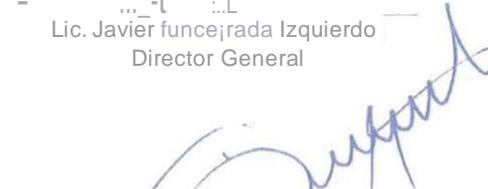
##### LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversores.

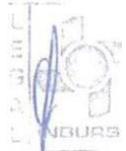
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grn: i-ro Inbu.sa

-   
Lic. Javier Izquierdo  
Director General

  
C.F. Raúl Reynal Peña  
Director de Administración y Finanzas,

-   
Lic. Guillermo René Caballero Padilla  
Director Jurídico



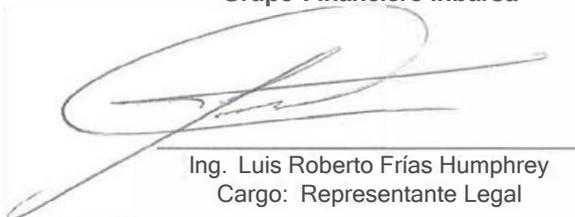
*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolving de Certificados Bursátiles Bancarios. Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo. Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo Plazo Presentada por Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Inbursa.*

## INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey  
Cargo: Representante Legal

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero A Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo Plazo Presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.*

## INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero HSBC.



Yamur Severiano Muñoz Gómez  
Cargo: Representante Legal



Javier Janeiro Gutiérrez  
Cargo: Representante Legal

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero A Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Largo Plazo Presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.*

La suscrita manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente Suplemento por el ejercicio 2023 fueron dictaminados con fecha 26 de marzo de 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, la suscrita no fue contratada, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros consolidados por ella dictaminados.

Atentamente,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Afiliada a una Firma Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



---

C.P.C. Deborah Nathali Bravo Palomares  
Representante Legal y Auditor Externo  
Ciudad de México, México  
5 de agosto de 2024

\* \* \* \* \*

## Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.**



---

Rafael Robles Miaja  
Socio

## 5. ANEXOS

a) Título

Número de inscripción en el RNV: 2311-4.18-2024-007-02  
Número Inscripción del Programa: 2311-4.18-2024-007

Clave de Pizarra: BINBUR 24-2  
Número de Emisión al amparo del Programa: Segunda.

**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL PORTADOR, del tipo previsto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores  
EMITIDOS POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**

**POR UN MONTO TOTAL DE \$5,400,000,000.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Mediante la suscripción del presente título (el "Título") BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA (el "Emisor" o la "Emisora"), se obliga a pagar \$5,400,000,000.00 (Cinco mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes en los términos del presente Título, por la emisión total de 54,000,000 (Cincuenta y cuatro millones) de certificados bursátiles bancarios (los "CEBURES", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 64 de la LMV (se define dicho término se define más adelante).

Los Certificados Bursátiles que ampara este título se emiten al amparo del Programa de Certificados Bancarios de Depósito Bancario de Dinero a Plazo y Pagares, emitido por el Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, por un monto total autorizado con carácter revolving de \$50,000,000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs") inscritas preventivamente en el Registro Nacional de Valores por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante oficio número 153/3179/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 (el "Programa"), mismos que han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2311-4.18-2024-007.

La presente emisión de certificados bursátiles bancarios constituye la emisión de valores a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores número 2311-4.18-024-CYOT-OT, mediante oficio número 153/3694/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la CNBV.

Mediante el presente Título, se hace constar la declaración unilateral de la voluntad del Emisor, para llevar a cabo la presente emisión de Certificados Bursátiles (la "Emisión").

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para INDEVAL, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (LMV) y demás disposiciones legales aplicables.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Título, según corresponda, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es:

- I. La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicho ordenamiento legal y que se señalan a continuación:
  - a. recibir depósitos bancarios de dinero:
    - (i) A la vista;
    - (ii) Retirables en días preestablecidos;
    - (iii) De ahorro, y
    - (iv) A plazo o con previo aviso;
  - b. Aceptar préstamos y créditos;
  - c. Emitir bonos bancarios;
  - d. Emitir obligaciones subordinadas;

- e. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
  - f. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
  - g. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
  - h. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
  - i. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Mercado de Valores;
  - j. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
  - k. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
  - l. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;
  - m. Prestar servicio de cajas de seguridad;
  - n. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
  - o. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.  
La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;
  - p. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
  - q. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;
  - r. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;
  - s. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;
  - t. Desempeñar el cargo de albacea;
  - u. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;
  - v. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;
  - w. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;
  - x. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos, entre los cuales se encuentra el arrendamiento financiero de automotores, remolques y semirremolques destinados al servicio de autotransporte federal, en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, para lo cual deberá obtener su registro como empresa arrendadora de automotores, remolques y semi-remolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
  - y. Realizar operaciones derivadas, sujetándose él las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México;
  - z. Efectuar operaciones de factoraje financiero;
  - aa. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México; e
  - bb. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen.
- II. Podrá pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en su objeto social, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV");
- III. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la CNBV;
- IV. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la CNBV, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de la Sociedad o del sistema bancario;

anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificado Bursátil Bancario objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificado Bursátil Bancario, pagará a los Tenedores una prima por prepago, que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificado Bursátil Bancario, igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal de los Certificado Bursátil Bancario objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal objeto de la amortización total o parcial así como los pagos pendientes de intereses objeto de la amortización total o parcial de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" al amparo de los Certificado Bursátil Bancario (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificado Bursátil Bancario a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 10 (diez) puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificado Bursátil Bancario objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. Si la Emisora ejerce su derecho para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificado Bursátil Bancario y dicha amortización ocurre en o después del 24 de mayo de 2031, el Precio de Amortización Anticipada será igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal de los Certificado Bursátil Bancario.

Para efectos de lo previsto en esta sección, los siguientes términos definidos tendrán el significado que se prevé a continuación:

"Tasa M Bono" significa la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable, suponiendo un precio para la Emisión del Mbono Comparable (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al Precio del M Bono Comparable.

"Emisión del Mbono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija, que aparezca publicada en la página de internet de cualquier proveedor de precios o servicio similar, seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada del Certificado Bursátil Bancario y la Fecha de Vencimiento, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valuación de emisiones de deuda corporativa comparables a la presente Emisión, de acuerdo a los elementos proporcionados por el proveedor de precios correspondiente.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija, en el mercado primario y que sea discrecionalmente seleccionada por el Emisor.

"Precio del Mbono Comparable" significa la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del Mbono Comparable, cotizada por escrito por el Banco Independiente, antes de las 14:30 horas de la Ciudad de México, el octavo Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificado Bursátil Bancario.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificado Bursátil Bancario a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificado Bursátil Bancario, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificado Bursátil Bancario, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificado Bursátil Bancario, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

En caso de que la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Voluntaria Anticipada, previamente notificada deberá notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, a Indeval, a la Comisión, a la Bolsa

- V. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico o de cualquier otra forma establecida en las disposiciones aplicables.
- VI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México;
- VII. Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México;
- VIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV, en todas sus modalidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes, con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios mercantiles.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

Los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente Título, ya sea que la definición se contenga en el mismo apartado donde se utiliza el término en cuestión o en apartados previos o subsecuentes.

**I. TIPO DE VALOR:** Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo.

**2. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**3. Importe Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles:** \$5,400,000,000.00 (Onco mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

**4. Número de Certificados Bursátiles de la Emisión:** 54,000,000 (Cincuenta y cuatro millones).

**S. Destino de los recursos que se obtengan de la Emisión:** Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del Emisor así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

**6. Lugar de Emisión:** Ciudad de México.

**7. Fecha de Emisión:** 30 de agosto de 2024.

**S. Plazo de vigencia:** 2,548 (Dos milquinientos cuarenta y ocho) días equivalentes aproximadamente a 7 años.

**9. Fecha de Vencimiento:** La fecha de vencimiento del presente Título es el 22 de agosto de 2031.

**10. Fecha de Pago y Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 22 de agosto de 2031 contra entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, para tal efecto.

**11. Incumplimiento en el pago de principal e intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las Fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Finalizado este periodo y si no se ha subsanado este incumplimiento, se procederá a convocar a Asamblea General de Tenedores de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del presente Título, para que ésta resuelva lo conducente.

**12. Amortización Total o parcial Anticipada:** La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización

y al Representante Común, y por lo menos 2 (dos) Día Hábil antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha Amortización Voluntaria Anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, en caso de no notificar en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo de la Emisora, en el entendido además, que la decisión de la Emisora de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en el InDeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificado Bursátil Bancario a la fecha de amortización anticipada.

**13. Garantía:** Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía ni fuente de pago específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

**14. Obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor frente a los tenedores:** Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables.

c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título que documente la presente Emisión. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

d) Hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

e) Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento de cualquier cantidad de principal respecto de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de dólares C10/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia o de cura aplicable, o (ii) si se declarara el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier Deuda (por un incumplimiento distinto al previsto en el inciso (i) anterior) que obligue al Emisor a pagar una cantidad igual o mayor, en lo individual o en su conjunto, por un importe superior, en cualquier moneda, a EUA\$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

"Deuda" significa, sin duplicar, cualquier obligación o pasivo de cualquier naturaleza, derivado de préstamos o créditos recibidos, sea presente o futuro, principal, accesorio o contingente (incluyendo garantías), excluyendo (a) depósitos bancarios; (b) depósitos que sean recibidos en el curso normal de los negocios; (c) cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios, o (d) cartas de crédito pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores.

#### **15. Causas de Vencimiento Anticipado:**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (1) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- (2) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y/o el listado en la BMV fueren cancelados; y
- (3) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título distintas a las referidas en los numerales (1) y (2) anteriores, y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

- (4) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento

El Representante Común dará a conocer por escrito, o a través de los medios que determinen a la CNBV, a INDEVAL y a la BMV (a través del SED! o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna causa de Vencimiento Anticipado y/o cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Una vez ocurrida cualquier causa de Vencimiento Anticipado todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando así lo resuelva la Asamblea de Tenedores, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

**16. Pagos.** Todos los pagos de principal y/o intereses que deban hacerse conforme al presente Título en un día en que no sea día hábil, se efectuarán el día hábil siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

**17. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.** El principal e intereses ordinarios respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de INDEVAL con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del presente Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL, según corresponda.

**18. Intereses Moratorios:** De conformidad con lo establecido en este Título y en el Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

**19. Periodicidad en el Pago de Intereses.** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 182 (Ciento ochenta y dos) días, (cada uno, un "Período de Intereses") en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses ("Fecha de Pago") que aparece en este Suplemento y en el Título de la Emisión, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de febrero de 2025. En caso de que en algún periodo de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

#### Calendario de Pago de Intereses

Período de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Período de Intereses
1	30 de agosto de 2024	28 de febrero de 2025	182
2	28 de febrero de 2025	29 de agosto de 2025	182
3	29 de agosto de 2025	27 de febrero de 2026	182
4	27 de febrero de 2026	28 de agosto de 2026	182
5	28 de agosto de 2026	26 de febrero de 2027	182
6	26 de febrero de 2027	27 de agosto de 2027	182
7	27 de agosto de 2027	25 de febrero de 2028	182
8	25 de febrero de 2028	25 de agosto de 2028	182
9	25 de agosto de 2028	23 de febrero de 2029	182
10	23 de febrero de 2029	24 de agosto de 2029	182
11	24 de agosto de 2029	22 de febrero de 2030	182
12	22 de febrero de 2030	23 de agosto de 2030	182
13	23 de agosto de 2030	21 de febrero de 2031	182
14	21 de febrero de 2031	22 de agosto de 2031	182
			<b>2,548</b>

## 20. Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa Fija de los Certificados Bursátiles:

**Procedimiento para el Cálculo de Interés a Tasa de Rendimiento:** A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario en cada Periodo de Intereses, sobre su Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará a más tardar el segundo día hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses, a una tasa de interés bruto anual de **10.10% (diez punto diez por ciento)** ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono 2031 del **9.60% (nueve punto sesenta por ciento)** más **0.50% (cero punto cincuenta por ciento)** e] la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y a Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses independientemente que sea fija durante la vigencia de la Emisión y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36000} \times NDEJ \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del Periodo de Intereses correspondiente
VN	=	Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en Circulación
TB	=	Tasa de interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo de intereses correspondiente

El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj	=	Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j.
VNAj-1	=	Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.
APj	=	Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.
J	=	Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

## VN=VNA/TC

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.

VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.

TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses", "Intereses" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del título.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

**21. Representante Común.:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple., será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y, en lo que resulte aplicable, en Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como su designación, revocación o renuncia.

El Representante Común tendrá las facultades; derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título o en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título. El Representante Común tendrá, más no se limitarán, a las siguientes facultades y, derechos:

- (i) suscribir el título presente correspondiente a la Emisión, haciendo constar la aceptación de su cargo, obligaciones y facultades;
- (ii) derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora conforme al presente título;
- (iii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos del principal, intereses u otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles;
- (iv) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (v) celebrar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que se deban celebrar con la Emisora, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) calcular y publicar a más tardar 2 (dos) días hábiles antes de cada Fecha de Pago, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SED! y a Indeval por escrito, o por los medios que éstas determinen. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a la Emisora la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses;
- (vii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como información confidencial; y

(viii) en general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, a la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el presente título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación, y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o las demás personas que presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, tales como avalúas, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de cualquier persona que sea parte de los documentos de la Emisión correspondiente. El Representante Común no será responsable de los daños causados, cuando actúe de buena fe, con base a la información disponible en el momento que corresponda y actuando en protección de los intereses de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios y moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título y la legislación aplicable.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el presente título, al Representante Común, se entenderá referida al representante común sustituto.

**22. Facultades de la Asamblea General de Tenedores.:** La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del presente título que documenta la Emisión, la LMV, las disposiciones aplicables de la LGTOC y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio de éste último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto distinto a los señalados en el inciso siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

e) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común, en el entendido que los Tenedores de los Certificados Bursátiles solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casa de bolsa;

(II) Cuando se trate de consentir que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente título, incluyendo el otorgamiento de prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;

(III) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y o en asamblea totalitaria donde se vote de forme unánime); o

(IV) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título, (ii) corregir cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

En dichos supuestos, la Emisora de conformidad con las disposiciones legales, deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente título ante el Indeval, debiendo informar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente; y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente título.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados anteriormente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

f) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

g) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y las mismas deberán ser notificadas al Representante Común.

h) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

i) Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

j) Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común o a falta o imposibilidad de ello en el domicilio que indique el Representante Común en la convocatoria.

En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común o los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

**23. Derechos de los Tenedores:** El presente título y los Certificados Bursátiles Bancarios que el mismo ampara otorgan a los Tenedores derecho al pago de principal e intereses, de conformidad con lo establecido en las secciones 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 del Título. Asimismo, los Tenedores tendrán los demás derechos señalados en la sección 20 del presente título.

**24. Certificados Bursátiles Adicionales.** El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, fecha de pago de intereses, interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/3179/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el INDEVAL) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, indicando además la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la CNBV.

**25. Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la Emisión: "mxAAA",** es decir tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

**26. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión: "HR AAA",** es decir se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o M, según corresponda de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

**27. Legislación Aplicable y Jurisdicción.** El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo conducente, así como cualesquier otras leyes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

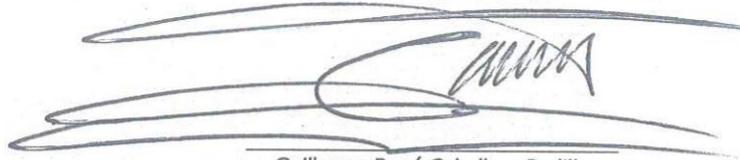
**28. Domicilio de la Emisora:** Paseo de las Palmas 750, Colonia Lomas de Chapultepec, III Sección, en Ciudad de México, C.P. 11000, México.

**29. Posibles Adquirentes:** Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

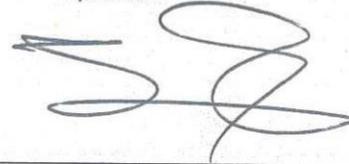
Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

[espacio dejado intencionalmente en blanco, siguen hojas de firmas]

La Emisora  
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Inbursa



Guillermo René Caballero Padilla  
Apoderado

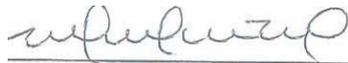


Jorge Leoncio Gutiérrez Valdés  
Apoderado

Esta hoja forma parte integrante del Título que ampara los Certificados Bursátiles con clave de pizarra BINBUR 24-2 emitido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, con fecha 30 de agosto de 2024.

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, así como de haber aceptado las facultades y obligaciones que aquí se le confieren, en términos de lo establecido en la fracción XIII del Artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores.

Representante Común,  
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.



Mónica Jiménez Labora Sarabia  
Apoderado



Cristina Reus Medina  
Apoderado

Esta hoja forma parte integrante del Título que ampara los Certificados Bursátiles con clave de pizarra BINBUR 24-2 emitido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, con fecha 30 de agosto de 2024.

**b) Calificación otorgada a la Emisión por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.**



7 de agosto de 2024

Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa  
Paseo de las Palmas No. 750  
Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
Atención: Juan Ignacio González

**Re: Certificados Bursátiles Bancarios con claves de pizarra BINBUR 24 & BINBUR 24-2 por un monto en conjunto de hasta MXN5,000 millones con posibilidad de sobreasignación por hasta MXN5,000 millones.**

Estimado Juan Ignacio:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles Bancarios BINBUR 24	Hasta MXN10,000 millones en conjunto con BINBUR 24-2	1,092	mxAAA
Certificados Bursátiles Bancarios BINBUR 24-2	Hasta MXN10,000 millones en conjunto con BINBUR 24	2,548	mxAAA

**La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.**

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: [erick.rubio@spglobal.com](mailto:erick.rubio@spglobal.com).

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa F, 01219 Ciudad de México, Atención: Erick Rubio.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx). En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/E.R.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contacto analítico

Nombre: Erick Rubio

Teléfono #: +52 (55) 5081- 4450

Correo electrónico: [erick.rubio@spglobal.com](mailto:erick.rubio@spglobal.com)

Fundamento:

# Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa

7 de agosto de 2024

## Fundamento

El 7 de agosto de 2024, S&P Global Ratings asignó su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo, con claves de pizarra BINBUR 24 e BINBUR 24-2, de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa; escala global: BBB/Estable/A-2 y escala nacional: mxAAA/Estable/mxA-1+).

De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, dichas emisiones se harán bajo la modalidad de vasos comunicantes por un monto de \$5,000 millones de pesos mexicanos (MXN) — más una posible sobreasignación de otros MXN5,000 millones para llegar a un total de MXN10,000 millones en su conjunto— y tendrán las siguientes características:

- La emisión con clave de pizarra BINBUR 24 tendrá una vigencia de 1,092 días (aproximadamente tres años) a tasa variable.
- La emisión BINBUR 24-2 tendrá una vigencia de 2,548 días (aproximadamente siete años) a tasa fija.

Estos títulos se emitirán al amparo del programa de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento bajo la modalidad de emisor recurrente, que autorizó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el 15 de marzo de 2024. Este programa es de carácter revolvente por un monto acumulado de hasta MXN50,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de cinco años a partir de la fecha del oficio de autorización. El banco utilizará los recursos netos obtenidos de dicha emisión para fines corporativos generales.

La calificación de ‘mxAAA’ de esta emisión de certificados bursátiles bancarios refleja que estos estarán clasificados en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura del banco.

Para obtener más información sobre las calificaciones de Banco Inbursa, consulte nuestro análisis más reciente: [Análisis Detallado: Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa](#), publicado el 8 de diciembre de 2023.

### CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

**Ricardo Grisi**  
Ciudad de México  
52-55-5081-4494  
ricardo.grisi  
@spglobal.com

### CONTACTOS SECUNDARIOS

**Erick Rubio**  
Ciudad de México  
52-55-5081-4450  
erick.rubio  
@spglobal.com

## CALIFICACIONES

Clave de Pizarra	Calificación	Plazo legal aproximado
BINBUR 24	mxAAA	1,092 días
BINBUR 24-2	mxAAA	2,548 días

## Criterios

- [Metodología del Marco de Capital Ajustado por Riesgo](#), 30 de abril de 2024.
- [Principios ambientales, sociales y de gobierno corporativo en las calificaciones crediticias](#), 10 de octubre de 2021.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de diciembre de 2021.
- [Metodología para calificar instituciones financieras](#), 9 de diciembre de 2021.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 8 de junio de 2023.

## Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#).
- [Panorama económico para los mercados emergentes - 3T de 2024: Crecimiento por buen camino, aumentan los riesgos de las políticas](#), 24 de junio de 2024.
- [Análisis Detallado: Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa](#), 8 de diciembre de 2023.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en [www.spglobal.com/ratings](http://www.spglobal.com/ratings). Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en [www.capitaliq.com](http://www.capitaliq.com). Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se encuentran en el sitio público de S&P Global Ratings en [www.spglobal.com/ratings](http://www.spglobal.com/ratings).

## INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

- 1) Información financiera al 30 de junio de 2024.
- 2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la

*transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-; informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.*

*La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.*

*3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P Global Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.*

Copyright © 2024 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, [www.spglobal.com/ratings/es/](http://www.spglobal.com/ratings/es/) (gratuitos) y en [www.ratingsdirect.com](http://www.ratingsdirect.com) (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.spglobal.com/usratingsfees](http://www.spglobal.com/usratingsfees).

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

c) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 8 de agosto de 2024

**Lic. Javier Foncerrada Izquierdo**  
**Director General**  
**Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa**  
**Av. Paseo de las Palmas 736, Col. Lomas de Chapultepec**  
**C.P. 11000, Ciudad de México, México**

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación para la emisión BINBUR 24<sup>1</sup> y BINBUR 24-2<sup>2</sup> por un monto en su conjunto de hasta P\$10,000 millones (m) en vasos comunicantes de Banco Inbursa<sup>3</sup>.

La calificación asignada de HR AAA con Perspectiva Estable, en escala local, significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para la emisión BINBUR 24 y BINBUR 24-2 se basa en la calificación de contraparte de Banco Inbursa de HR AAA con Perspectiva Estable y HR+1, determinada por HR Ratings el pasado 13 de diciembre de 2023, y que puede ser consultada para mayor detalle en: [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com). En línea con lo anterior, la calificación de Banco Inbursa se basa en los sólidos niveles de liquidez y solvencia que presenta Inbursa, con un Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL) y un índice de capitalización neto de 429.4% y 22.1% al segundo trimestre del 2024 (2T24) (vs. 747.7% y 21.5% al 2T23; 798.8% y 23.0% en un escenario base). De igual manera, el Banco mostró resultados superiores a los esperados por HR Ratings, gracias a un crecimiento ordenado de sus activos productivos, así como una mayor eficiencia con respecto a sus gastos de administración. En este sentido, Inbursa generó una utilidad 12m de P\$24,132m y un ROA Promedio de 4.2% al 2T24 (vs. P\$16,825m y 3.5% al 2T23; P\$19,849m y 3.5% en un escenario base). En cuanto a los factores ESG analizados por HR Ratings, el Banco tiene

<sup>1</sup> Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BINBUR 24 (BINBUR 24 y/o la Emisión).

<sup>2</sup> Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BINBUR 24-2 (BINBUR 24-2 y/o la Emisión).

<sup>3</sup> Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa y/o el Banco y/o Inbursa).

α

una etiqueta superior en su conjunto, en donde los factores ambientales se consideran promedio y los factores sociales y de gobierno corporativo tienen la etiqueta de superior.

Las Emisiones se emitirán al amparo del programa de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento de largo plazo bajo la modalidad de emisor recurrente, establecido por Banco Inbursa, por un monto total autorizado con carácter revolvente de P\$50,000m o su equivalente en UDI's4, inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante oficio número 153/3179/2024, de fecha 15 de marzo de 2024 (el "Programa"), mismos que han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2311-4.18-2024-007.

### Características de las Emisiones

	BINBUR 24	BINBUR 24-2
Clave de Pizarra	BINBUR 24	BINBUR 24-2
Emisor	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", la "Emisora", "El Banco" o "Inbursa")	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Bancarios.	
Monto Total de la Colocación	Hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.)), en vasos comunicantes con la Primera emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra "BINBUR 24", por un monto total en conjunto de Hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.)), el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud del ejercicio del derecho de sobreasignación, para alcanzar un monto total de hasta [\$10,000,000,000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).]	
Monto de Sobreasignación	El Emisor tendrá el derecho, de realizar la sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles Bancarios equivalente al [100% (Cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles Bancarios colocados en la Emisión, equivalente a hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por Hasta 50,000,000 (Cincuenta millones)] de Certificados Bursátiles Bancarios. La sobreasignación será aplicada respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que cierre el libro.	
Plazo Vigencia	1,092 (Mil noventa y dos) días equivalentes aproximadamente a 3 años.	2,548 (Dos mil quinientos cuarenta y ocho) días equivalentes aproximadamente a 7 años.
Tasa de Interés	Variable	Fija
Amortización Anticipada	El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total los Certificados Bursátiles Bancarios, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión.	
Garantía(s)	Los Certificados Bursátiles Bancarios serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.	
Destino de los Fondos	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.	
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	

Fuente: HR Ratings con información proporcionada por el Banco.

## Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Elevados niveles de solvencia al cerrar con un índice de capitalización y razón de cartera vigente a deuda neta de 22.1% y 1.4 veces (x) al 2T24 (vs. 21.5% y 1.7x al 2T22; 23.0% y 1.78x en un escenario base).** Ambos indicadores se mantienen en niveles elevados derivado del constante fortalecimiento del capital del Banco, así como de un crecimiento ordenado de los activos productivos.
- **Sólidos niveles de liquidez al cerrar con un CCL y Razón de Financiamiento Estable Neto (NSFR) de 429.4% y 119.8% al 2T24 (vs. 747.7% y 137.4% al 2T23; 798.8% y 134.8% en un escenario base).** Los niveles observados se atribuyen a la estrategia del Banco de mantener un perfil de liquidez elevado, observado a través de sanos niveles de disponibilidades e inversiones en valores, así como un fortalecimiento del capital contable.

✎

- i **Incremento en los niveles de rentabilidad, con un ROA Promedio de 4.2% al 2T24 (vs. 3.5% al 2T23 y 3.5% en un escenario base).** Lo anterior se atribuye al incremento en el volumen de sus operaciones, situación que ha impulsado significativamente la generación de ingresos del Banco en los últimos 12m. Así mismo, también se observa el incremento de otros ingresos y resultados por intermediación por P\$6,454m en junio de 2024 (vs. P\$977m en junio de 2023; P\$1,525m en el escenario base).

## Expectativas para Periodos Futuros

- i **Altos niveles de solvencia, con un índice de capitalización de 23.4% al cierre de 4T24.** El indicador se vería fortalecido por la generación de utilidades y un crecimiento ordenado de los activos productivos promedio.
- i **Bajos niveles de morosidad, con un índice de morosidad y de morosidad ajustado de 2.0% y 3.0% al 4T24.** Los niveles esperados de morosidad estarían en línea con el incremento esperado en el volumen de operaciones del Banco. No obstante, estos indicadores se mantendrían en niveles bajos.

## Factores Adicionales Considerados

- i **Fortaleza en factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo.** Inbursa cuenta con un robusto Gobierno Corporativo, además de contar con infraestructura y políticas enfocados en la promoción del cuidado del ambiente y de temas sociales.
- i **Estabilidad en la concentración de clientes principales a capital contable al cerrar en 1.1x al 3T22 (vs. 0.8x al 3T22).** La concentración se mantiene debido al fortalecimiento del capital contable a través de la generación de utilidades, lo que contrarrestó el aumento en el saldo de los clientes principales.
- i **Adecuada estructura de fondeo, con un incremento en la participación de captación tradicional al cerrar en 80.6% del fondeo total al 3T23 (vs. 74.7% al 3T22).** Derivado del incremento en las tasas de referencia, la tasa pasiva del Banco se ha incrementado de manera constante en los últimos años al cerrar en 13.2% al 3T23 (vs. 9.6% al 3T22).

## Factores que Podrían Bajar la Calificación

- i **Disminución en los niveles de solvencia.** Una baja del índice de capitalización derivado de resultados negativos u otros factores que pudieran disminuir el capital contable del Banco que lleve el indicador a niveles por debajo del 13.0%.
- i **Presión en la liquidez del Banco.** Disminución en los activos computables que ocasionen una presión en el CCL a niveles por debajo del 120.0% tendría un impacto negativo en la calificación de Inbursa.

α

- i **Deterioro en la rentabilidad de manera importante.** Una presión significativa en la calidad de la cartera de crédito que resulte en una disminución de los niveles de rentabilidad de ROA Promedio negativo podría afectar la calificación del Banco.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



---

Oscar Herrera, CFA  
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS  
HR Ratings

## Anexos

Nota. Proyecciones realizadas a partir del 4T23 incluidas en el reporte de revisión anual el 13 de diciembre de 2023, habiendo actualizado los Anexos al 2T24.

### Escenario Base: Balance Financiero

Balance Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Escenario Base</b>							
<b>ACTIVO</b>	<b>416,917</b>	<b>481,888</b>	<b>562,480</b>	<b>615,057</b>	<b>661,816</b>	<b>513,973</b>	<b>625,921</b>
Disponibilidades	41,242	30,693	28,424	55,387	57,902	45,332	27,056
Inversiones en valores	86,577	119,692	115,027	126,117	136,996	99,977	78,670
<b>Operaciones con valores y derivadas</b>	<b>4,714</b>	<b>6,866</b>	<b>19,784</b>	<b>10,312</b>	<b>10,031</b>	<b>9,164</b>	<b>28,703</b>
Saldos deudores en operaciones de reporte	0	0	9,710	0	0	0	17,443
Operaciones con instrumentos financieros derivados	4,714	6,866	10,074	10,312	10,031	9,164	11,260
<b>Cuentas de Margen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,453</b>
<b>Ajuste por Valuación por Activos Financieros</b>	<b>51</b>	<b>46</b>	<b>82</b>	<b>-584</b>	<b>-584</b>	<b>51</b>	<b>-369</b>
<b>Total Cartera de Crédito Neto</b>	<b>245,483</b>	<b>286,129</b>	<b>354,737</b>	<b>373,837</b>	<b>404,729</b>	<b>315,115</b>	<b>436,409</b>
<b>Cartera de Crédito Total</b>	<b>253,439</b>	<b>294,858</b>	<b>363,105</b>	<b>384,503</b>	<b>417,669</b>	<b>322,715</b>	<b>445,559</b>
<b>Cartera de crédito vigente</b>	<b>249,871</b>	<b>290,142</b>	<b>357,188</b>	<b>376,884</b>	<b>408,426</b>	<b>317,658</b>	<b>438,744</b>
Créditos comerciales	217,522	253,270	308,895	336,971	366,668	276,932	337,796
Actividad empresarial o comercial	186,049	215,187	262,658	292,757	318,557	240,700	293,441
Entidades financieras	3,438	6,382	16,599	9,563	10,406	6,481	14,388
Entidades gubernamentales	28,035	31,701	29,638	34,651	37,705	29,752	29,967
Créditos de consumo	27,525	31,775	43,596	34,776	36,540	35,791	96,538
Créditos a la vivienda	4,824	5,097	4,697	5,136	5,218	4,935	4,409
<b>Cartera de crédito vencida</b>	<b>3,568</b>	<b>4,716</b>	<b>5,917</b>	<b>7,618</b>	<b>9,243</b>	<b>5,057</b>	<b>6,815</b>
Créditos vencidos comerciales	1,606	2,927	4,347	6,272	8,007	3,267	4,822
Actividad empresarial o comercial	1,606	2,927	4,347	6,272	8,007	3,267	4,822
Entidades financieras	0	0	0	0	0	0	0
Entidades gubernamentales	0	0	0	0	0	0	0
Créditos vencidos de consumo	1,167	925	878	911	935	888	1,259
Créditos vencidos a la vivienda	795	864	692	435	302	902	734
<b>Estim. Preventiva para riesgos crediticios</b>	<b>-7,956</b>	<b>-8,729</b>	<b>-8,368</b>	<b>-10,666</b>	<b>-12,940</b>	<b>-7,600</b>	<b>-9,238</b>
<b>Derechos de cobro adquiridos</b>	<b>0</b>						
<b>Estim. por irrecuperabilidad o difícil cobro</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>89</b>
<b>Otros Activos</b>	<b>38,850</b>	<b>38,462</b>	<b>44,426</b>	<b>49,987</b>	<b>52,742</b>	<b>44,335</b>	<b>53,999</b>
Otras cuentas por cobrar	9,721	6,307	6,991	12,299	13,753	8,296	10,310
Bienes adjudicados	938	886	913	1,159	1,206	1,123	894
Inmuebles, mobiliario y equipo	3,043	3,617	4,116	4,030	4,061	3,877	3,645
Inversiones permanentes en acciones	13,332	11,367	15,113	15,053	15,477	14,546	11,438
Impuestos diferidos (a favor)	803	0	0	0	0	0	0
<b>Otros activos misc.</b>	<b>11,013</b>	<b>16,285</b>	<b>17,293</b>	<b>17,446</b>	<b>18,245</b>	<b>16,493</b>	<b>27,712</b>
Cargos difer., pagos anticipo. e intang.	4,567	3,055	3,500	3,675	3,915	3,483	4,708
Otros activos misc (2)	6,446	13,230	13,793	13,771	14,330	13,010	23,004
<b>Pasivo</b>	<b>297,718</b>	<b>345,890</b>	<b>406,050</b>	<b>439,609</b>	<b>465,637</b>	<b>369,499</b>	<b>455,875</b>
<b>Captación tradicional</b>	<b>252,668</b>	<b>298,114</b>	<b>349,161</b>	<b>360,331</b>	<b>382,654</b>	<b>314,349</b>	<b>386,858</b>
Depósitos de exigibilidad inmediata	175,797	205,920	257,955	259,961	276,066	224,455	293,240
Sin interés	175,797	205,920	257,955	259,961	276,066	224,455	293,240
Depósitos a plazo	20,477	37,709	45,892	50,377	53,498	44,379	54,325
Del público en general	20,477	37,709	45,892	50,377	53,498	44,379	54,325
Mercado de dinero	0	0	0	0	0	0	0
Títulos de Crédito Emitidos o Bonos Bancarios	56,394	54,485	45,314	49,993	53,090	45,514	39,293
<b>Préstamos de Bancos y de Otros Organismos</b>	<b>20,747</b>	<b>19,725</b>	<b>21,953</b>	<b>24,612</b>	<b>26,136</b>	<b>22,334</b>	<b>29,124</b>
De exigibilidad inmediata	20,747	19,725	21,953	24,612	26,136	22,334	29,124
<b>Operaciones con valores y derivadas</b>	<b>14,023</b>	<b>9,082</b>	<b>4,878</b>	<b>12,744</b>	<b>13,196</b>	<b>9,162</b>	<b>10,289</b>
<b>Otras cuentas por pagar</b>	<b>6,807</b>	<b>14,174</b>	<b>22,073</b>	<b>32,511</b>	<b>33,831</b>	<b>17,024</b>	<b>20,426</b>
<b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b>	<b>1,585</b>	<b>1,371</b>	<b>1,385</b>	<b>1,409</b>	<b>1,410</b>	<b>1,378</b>	<b>1,450</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>119,199</b>	<b>135,998</b>	<b>156,430</b>	<b>175,448</b>	<b>196,179</b>	<b>144,475</b>	<b>170,046</b>
<b>Capital mayoritario</b>	<b>115,750</b>	<b>131,979</b>	<b>152,086</b>	<b>171,631</b>	<b>192,664</b>	<b>140,361</b>	<b>164,067</b>
<b>Capital contribuido</b>	<b>25,264</b>						
Capital social	17,579	17,579	17,579	17,579	17,579	17,579	17,579
Prima en venta de acciones	7,685	7,685	7,685	7,685	7,685	7,685	7,685
<b>Capital ganado</b>	<b>90,486</b>	<b>106,715</b>	<b>126,822</b>	<b>146,367</b>	<b>167,400</b>	<b>115,097</b>	<b>138,802</b>
Reservas de capital	15,516	16,860	18,368	18,368	18,368	18,368	20,424
Resultado de ejercicios anteriores	60,112	72,638	86,070	105,559	125,618	86,612	104,629
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura	-490	380	255	856	856	161	611
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	-141	-146	-108	-84	-84	-60	-184
Resultado por tenencia de activos no monetarios	1,605	1,421	1,598	1,605	1,605	1,606	1,595
Resultado neto mayoritario	13,931	15,559	20,725	20,059	21,033	8,407	11,814
<b>Interés minoritario</b>	<b>3,449</b>	<b>4,019</b>	<b>4,344</b>	<b>3,817</b>	<b>3,515</b>	<b>4,114</b>	<b>5,980</b>
<b>Deuda Neta</b>	<b>154,905</b>	<b>169,670</b>	<b>222,467</b>	<b>205,870</b>	<b>217,058</b>	<b>191,372</b>	<b>309,286</b>

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.  
\*Proyecciones realizadas a partir del 4T23 incluidas en el reporte de revisión anual con fecha del 13 de diciembre de 2023.

✶

## Escenario Base: Estado de Resultados

Edo. De Resultados Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Escenario Base</b>							
Ingresos por intereses	30,990	55,830	80,083	84,992	82,613	36,717	47,238
Gastos por intereses (menos)	13,860	33,124	50,570	47,729	42,362	22,945	29,263
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	<b>17,130</b>	<b>22,706</b>	<b>29,513</b>	<b>37,263</b>	<b>40,252</b>	<b>13,772</b>	<b>17,975</b>
Estimaciones Preventivas para riesgos crediticios (menos)	1,271	2,528	2,340	5,694	6,624	58	1,964
<b>MARGEN FINANCIERO AJUST. POR RIESGO CRED.</b>	<b>15,859</b>	<b>20,178</b>	<b>27,173</b>	<b>31,569</b>	<b>33,628</b>	<b>13,714</b>	<b>16,010</b>
Comisiones y tarifas cobradas (mas)	6,141	5,575	6,490	7,152	7,860	3,145	3,938
Comisiones y tarifas pagadas (menos)	1,109	1,323	1,080	1,645	1,729	482	909
Otros Ingresos y Resul. por intermediación (mas)	3,234	1,248	3,670	830	513	-634	2,150
Resultado por valuación a valor razonable	1,636	1,393	3,382	1,229	922	-105	1,745
Otros Ingresos (egresos) de la Operación	1,598	-145	288	-399	-409	-529	406
<b>INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN</b>	<b>24,125</b>	<b>25,678</b>	<b>36,253</b>	<b>37,906</b>	<b>40,272</b>	<b>15,743</b>	<b>21,190</b>
Gastos de administración y promoción (menos)	9,673	8,792	9,393	11,172	12,240	4,543	5,447
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	<b>14,452</b>	<b>16,886</b>	<b>26,860</b>	<b>26,733</b>	<b>28,032</b>	<b>11,200</b>	<b>15,742</b>
ISR y PTU Causado (menos)	1,105	2,877	7,323	6,791	7,121	3,021	4,095
ISR y PTU Diferidos (menos)	1,713	0	0	0	0	0	0
<b>RESULTADO ANTES de PART En SUBS. Y ASOC.</b>	<b>11,634</b>	<b>14,009</b>	<b>19,537</b>	<b>19,942</b>	<b>20,911</b>	<b>8,179</b>	<b>11,647</b>
Part. en el Res. de Sub. y Asociadas (mas)	2,885	2,068	1,529	413	423	378	441
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>14,519</b>	<b>16,077</b>	<b>21,066</b>	<b>20,355</b>	<b>21,334</b>	<b>8,557</b>	<b>12,088</b>
Interés minoritario (menos)	-588	-518	-341	-296	-302	-150	-275
<b>RESULTADO NETO MAYORITARIO</b>	<b>13,931</b>	<b>15,559</b>	<b>20,725</b>	<b>20,059</b>	<b>21,033</b>	<b>8,407</b>	<b>11,814</b>

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas a partir del 4T23 incluidas en el reporte de revisión anual con fecha del 13 de diciembre de 2023.

Métricas Financieras Banco Inbursa	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
Índice de Morosidad	1.4%	1.6%	1.6%	2.0%	2.2%	1.6%	1.5%
Índice de Morosidad Ajustado	3.3%	2.6%	2.5%	3.0%	3.2%	2.5%	2.3%
Min Ajustado	4.3%	4.8%	5.6%	5.7%	5.6%	5.5%	5.5%
Índice de Cobertura	2.2	1.9	1.4	1.4	1.4	1.5	1.4
Índice de Eficiencia	38.1%	31.2%	24.3%	25.6%	26.1%	27.3%	22.4%
ROA Promedio	3.6%	3.4%	4.0%	3.4%	3.3%	3.5%	4.2%
Índice de Capitalización Básico	21.5%	21.9%	22.8%	23.4%	23.5%	21.5%	22.1%
Índice de Capitalización Neto	21.5%	21.9%	22.8%	23.4%	23.5%	21.5%	22.1%
Razón de Apalancamiento Ajustada	2.7	2.5	2.6	2.5	2.4	2.5	2.7
Razón de Cartera de Crédito Vigente a Deuda Neta	1.6	1.7	1.6	1.8	1.9	1.7	1.4
Spread de Tasas	3.4%	2.5%	2.0%	3.0%	3.5%	2.5%	2.1%
Tasa Activa	8.4%	13.2%	16.4%	3.0%	3.5%	15.0%	16.9%
Tasa Pasiva	4.9%	10.8%	14.4%	3.0%	3.5%	12.5%	14.8%
CCL	913.4%	967.7%	869.5%	798.2%	803.7%	747.7%	429.4%
NSFR	136.4%	137.4%	134.1%	134.0%	131.9%	137.4%	119.8%

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas a partir del 4T23 incluidas en el reporte de revisión anual con fecha del 13 de diciembre de 2023.

α

## Escenario Base: Flujo de Efectivo

Flujo Libre de Efectivo Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Escenario Base</b>							
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>							
<b>Resultado Neto del Periodo</b>	<b>13,931</b>	<b>15,559</b>	<b>20,725</b>	<b>20,059</b>	<b>21,033</b>	<b>8,407</b>	<b>11,814</b>
<b>Partidas aplicadas a resultados que no requirieron efectivo</b>	<b>1,271</b>	<b>2,528</b>	<b>2,340</b>	<b>6,078</b>	<b>6,950</b>	<b>58</b>	<b>1,964</b>
Provisiones Preventivas para riesgos crediticios	1,271	2,528	2,340	5,694	6,624	58	1,964
Depreciación y Amortización	0	0	0	680	628	0	0
Interés Minoritario y Partes Relacionadas	0	0	0	-296	-302	0	0
<b>Flujo Generado por Resultado Neto</b>	<b>15,202</b>	<b>18,087</b>	<b>23,065</b>	<b>26,138</b>	<b>27,982</b>	<b>8,465</b>	<b>13,778</b>
Inversiones en valores	-15,775	-33,115	4,665	-13,643	-10,879	19,715	36,357
Operaciones con valores y derivados neto	35,164	-7,093	-17,122	-510	733	-2,218	-3,508
Cuentas de Márgen y Ajuste por Valuación de Activos Financieros	2,575	5	-36	-0	-0	-5	-1,002
Aumento en la cartera de crédito	-28,512	-43,174	-70,948	-45,593	-37,516	-29,044	-83,636
Otras Cuentas por Cobrar	14,389	3,414	-684	-1,316	-1,454	-1,989	-3,319
Bienes Adjudicados	-115	52	-27	-45	-47	-237	19
Inversiones en Acciones	-2,376	1,965	-3,746	-413	-423	-3,179	3,675
Impuestos diferidos (a favor)	2,238	803	0	0	0	0	0
Otros activos misc.	-663	-5,272	-1,008	-816	-799	-208	-10,419
Captacion	17,012	45,446	51,047	34,680	22,323	16,235	37,697
Prestamos de Bancos	-10,262	-1,022	2,228	2,759	1,525	2,609	7,171
Otras Cuentas por Pagar	-6,416	8,903	11,075	1,269	1,320	4,678	-519
Impuestos diferidos (a cargo)	0	0	0	388	408	0	0
Creditos diferidos y cobros anticipados	118	-214	14	-15	1	7	65
<b>Aumento por partidas relacionadas con la operación</b>	<b>7,377</b>	<b>-29,302</b>	<b>-24,542</b>	<b>-23,256</b>	<b>-24,808</b>	<b>6,364</b>	<b>-17,419</b>
<b>Recursos Generados en la Operación</b>	<b>22,579</b>	<b>-11,215</b>	<b>-1,477</b>	<b>2,882</b>	<b>3,174</b>	<b>14,829</b>	<b>-3,642</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2,410</b>	<b>1,240</b>	<b>-293</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>70</b>	<b>1,803</b>
Otros	2,410	1,240	-293	0	0	69	1,802
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>-340</b>	<b>-574</b>	<b>-499</b>	<b>-713</b>	<b>-659</b>	<b>-260</b>	<b>471</b>
Adquisición de mobiliario y equipo	-340	-574	-499	-713	-659	-260	471
<b>CAMBIO EN EFECTIVO</b>	<b>24,649</b>	<b>-10,549</b>	<b>-2,269</b>	<b>2,168</b>	<b>2,515</b>	<b>14,639</b>	<b>-1,368</b>
Disponibilidad al principio del periodo	16,593	41,242	30,693	53,219	55,387	30,693	28,424
<b>Disponibilidades al final del periodo</b>	<b>41,242</b>	<b>30,693</b>	<b>28,424</b>	<b>55,387</b>	<b>57,902</b>	<b>45,332</b>	<b>27,056</b>
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>18,215</b>	<b>27,509</b>	<b>30,149</b>	<b>22,387</b>	<b>23,801</b>	<b>8,962</b>	<b>7,336</b>

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas a partir del 4T23 incluidas en el reporte de revisión anual con fecha del 13 de diciembre de 2023.

Flujo Libre de Efectivo (Millones de Pesos)	2021	2022	2023P	2024P	2025P	3T22	3T23
<b>Resultado Neto</b>	<b>13,931</b>	<b>15,559</b>	<b>20,725</b>	<b>20,059</b>	<b>21,033</b>	<b>8,407</b>	<b>11,814</b>
+ Estimaciones Preventivas	1,271	2,528	2,340	5,694	6,624	58	1,964
- Castigos	4,960	2,895	3,307	3,999	4,349	2,192	2,604
+ Depreciación	0	0	0	680	628	0	0
+ Otras cuentas por cobrar	14,389	3,414	-684	-1,316	-1,454	-1,989	-3,319
+ Otras cuentas por pagar	-6,416	8,903	11,075	1,269	1,320	4,678	-519
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>18,215</b>	<b>27,509</b>	<b>30,149</b>	<b>22,387</b>	<b>23,801</b>	<b>8,962</b>	<b>7,336</b>

α

## Escenario Estrés: Balance Financiero

Balance Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Escenario Estrés</b>							
<b>ACTIVO</b>	<b>416,917</b>	<b>481,888</b>	<b>562,480</b>	<b>521,288</b>	<b>564,388</b>	<b>513,973</b>	<b>625,921</b>
Disponibilidades	41,242	30,693	28,424	16,317	29,165	45,332	27,056
Inversiones en valores	86,577	119,692	115,027	120,973	128,240	99,977	78,670
<b>Operaciones con valores y derivadas</b>	<b>4,714</b>	<b>6,866</b>	<b>19,784</b>	<b>6,687</b>	<b>4,797</b>	<b>9,164</b>	<b>28,703</b>
Saldos deudores en operaciones de reporto	0	0	9,710	0	0	0	17,443
Operaciones con instrumentos financieros derivados	4,714	6,866	10,074	6,687	4,797	9,164	11,260
<b>Cuentas de Margen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,453</b>
<b>Ajuste por Valuación por Activos Financieros</b>	<b>51</b>	<b>46</b>	<b>82</b>	<b>-584</b>	<b>-584</b>	<b>51</b>	<b>-369</b>
<b>Total Cartera de Crédito Neto</b>	<b>245,483</b>	<b>286,129</b>	<b>354,737</b>	<b>328,179</b>	<b>350,699</b>	<b>315,115</b>	<b>436,409</b>
<b>Cartera de Crédito Total</b>	<b>253,439</b>	<b>294,858</b>	<b>363,105</b>	<b>368,819</b>	<b>390,975</b>	<b>322,715</b>	<b>445,559</b>
<b>Cartera de crédito vigente</b>	<b>249,871</b>	<b>290,142</b>	<b>357,188</b>	<b>346,241</b>	<b>369,663</b>	<b>317,658</b>	<b>438,744</b>
Créditos comerciales	217,522	253,270	308,895	308,362	330,091	276,932	337,796
Actividad empresarial o comercial	186,049	215,187	262,658	267,901	286,780	240,700	293,441
Entidades financieras	3,438	6,382	16,599	8,752	9,368	6,481	14,388
Entidades gubernamentales	28,035	31,701	29,638	31,709	33,943	29,752	29,967
Créditos de consumo	27,525	31,775	43,596	32,992	34,622	35,791	96,538
Créditos a la vivienda	4,824	5,097	4,697	4,887	4,950	4,935	4,409
<b>Cartera de crédito vencida</b>	<b>3,568</b>	<b>4,716</b>	<b>5,917</b>	<b>22,578</b>	<b>21,311</b>	<b>5,057</b>	<b>6,815</b>
<b>Estim. Preventiva para riesgos crediticios</b>	<b>-7,956</b>	<b>-8,729</b>	<b>-8,368</b>	<b>-40,640</b>	<b>-40,275</b>	<b>-7,600</b>	<b>-9,238</b>
<b>Otros Activos</b>	<b>38,850</b>	<b>38,462</b>	<b>44,426</b>	<b>49,716</b>	<b>52,070</b>	<b>44,335</b>	<b>53,999</b>
Otras cuentas por cobrar	9,721	6,307	6,991	12,893	14,882	8,296	10,310
Bienes adjudicados	938	886	913	1,247	1,016	1,123	894
Inmuebles, mobiliario y equipo	3,043	3,617	4,116	4,032	4,065	3,877	3,645
Inversiones permanentes en acciones	13,332	11,367	15,113	14,035	13,729	14,546	11,438
Impuestos diferidos (a favor)	803	0	0	0	0	0	0
<b>Otros activos misc.</b>	<b>11,013</b>	<b>16,285</b>	<b>17,293</b>	<b>17,509</b>	<b>18,378</b>	<b>16,493</b>	<b>27,712</b>
Cargos difer., pagos anticipo. e intang.	4,567	3,055	3,500	3,567	3,725	3,483	4,708
Otros activos misc (2)	6,446	13,230	13,793	13,942	14,652	13,010	23,004
<b>Pasivo</b>	<b>297,718</b>	<b>345,890</b>	<b>406,050</b>	<b>388,512</b>	<b>430,288</b>	<b>369,499</b>	<b>455,875</b>
<b>Captación tradicional</b>	<b>252,668</b>	<b>298,114</b>	<b>349,161</b>	<b>259,590</b>	<b>294,796</b>	<b>314,349</b>	<b>386,858</b>
Depósitos de exigibilidad inmediata	175,797	205,920	257,955	207,672	235,837	224,455	293,240
Sin interés	175,797	205,920	257,955	207,672	235,837	224,455	293,240
Depósitos a plazo	20,477	37,709	45,892	17,306	19,653	44,379	54,325
Del público en general	20,477	37,709	45,892	17,306	19,653	44,379	54,325
Mercado de dinero	0	0	0	0	0	0	0
Títulos de Crédito Emitidos o Bonos Bancarios	56,394	54,485	45,314	34,612	39,306	45,514	39,293
<b>Préstamos de Bancos y de Otros Organismos</b>	<b>20,747</b>	<b>19,725</b>	<b>21,953</b>	<b>86,530</b>	<b>98,265</b>	<b>22,334</b>	<b>29,124</b>
De exigibilidad inmediata	20,747	19,725	21,953	86,530	98,265	22,334	29,124
<b>Operaciones con valores y derivadas</b>	<b>14,023</b>	<b>9,082</b>	<b>4,878</b>	<b>11,946</b>	<b>11,903</b>	<b>9,162</b>	<b>10,289</b>
Otras cuentas por pagar	6,807	14,174	22,073	20,947	15,335	17,024	20,426
<b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b>	<b>1,585</b>	<b>1,371</b>	<b>1,385</b>	<b>1,397</b>	<b>1,390</b>	<b>1,378</b>	<b>1,450</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>119,199</b>	<b>135,998</b>	<b>156,430</b>	<b>132,776</b>	<b>134,100</b>	<b>144,475</b>	<b>170,046</b>
<b>Capital mayoritario</b>	<b>115,750</b>	<b>131,979</b>	<b>152,086</b>	<b>128,959</b>	<b>130,585</b>	<b>140,361</b>	<b>164,067</b>
<b>Capital contribuido</b>	<b>25,264</b>						
Capital social	17,579	17,579	17,579	17,579	17,579	17,579	17,579
Prima en venta de acciones	7,685	7,685	7,685	7,685	7,685	7,685	7,685
<b>Capital ganado</b>	<b>90,486</b>	<b>106,715</b>	<b>126,822</b>	<b>103,695</b>	<b>105,321</b>	<b>115,097</b>	<b>138,802</b>
Reservas de capital	15,516	16,860	18,368	18,368	18,368	18,368	20,424
Resultado de ejercicios anteriores	60,112	72,638	86,070	94,599	82,946	86,612	104,629
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura	-490	380	255	856	856	161	611
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	-141	-146	-108	-84	-84	-60	-184
Resultado por tenencia de activos no monetarios	1,605	1,421	1,598	1,605	1,605	1,606	1,595
Resultado neto mayoritario	13,931	15,559	20,725	-11,653	1,626	8,407	11,814
<b>Interés minoritario</b>	<b>3,449</b>	<b>4,019</b>	<b>4,344</b>	<b>3,817</b>	<b>3,515</b>	<b>4,114</b>	<b>5,980</b>
<b>Deuda Neta</b>	<b>154,905</b>	<b>169,670</b>	<b>222,467</b>	<b>214,090</b>	<b>242,762</b>	<b>191,372</b>	<b>309,286</b>

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas a partir del 4T23 incluidas en el reporte de revisión anual con fecha del 13 de diciembre de 2023.

α

## Escenario Estrés: Estado de Resultados

Edo. De Resultados Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Escenario Estrés</b>							
Ingresos por intereses	30,990	55,830	80,083	72,172	69,389	36,717	47,238
Gastos por intereses (menos)	13,860	33,124	50,570	45,728	47,029	22,945	29,263
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	<b>17,130</b>	<b>22,706</b>	<b>29,513</b>	<b>26,444</b>	<b>22,360</b>	<b>13,772</b>	<b>17,975</b>
Estimaciones Preventivas para riesgos crediticios (menos)	1,271	2,528	2,340	27,768	8,071	58	1,964
<b>MARGEN FINANCIERO AJUST. POR RIESGO CRED.</b>	<b>15,859</b>	<b>20,178</b>	<b>27,173</b>	<b>-1,324</b>	<b>14,289</b>	<b>13,714</b>	<b>16,010</b>
Comisiones y tarifas cobradas (mas)	6,141	5,575	6,490	6,516	6,835	3,145	3,938
Comisiones y tarifas pagadas (menos)	1,109	1,323	1,080	2,997	4,101	482	909
Otros Ingresos y Resul. por intermediación (mas)	3,234	1,248	3,670	-980	-1,100	-634	2,150
Resultado por valuación a valor razonable	1,636	1,393	3,382	-565	-675	-105	1,745
Otros Ingresos (egresos) de la Operación	1,598	-145	288	-415	-425	-529	406
<b>INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN</b>	<b>24,125</b>	<b>25,678</b>	<b>36,253</b>	<b>1,214</b>	<b>15,922</b>	<b>15,743</b>	<b>21,190</b>
Gastos de administración y promoción (menos)	9,673	8,792	9,393	12,397	13,689	4,543	5,447
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	<b>14,452</b>	<b>16,886</b>	<b>26,860</b>	<b>-11,183</b>	<b>2,233</b>	<b>11,200</b>	<b>15,742</b>
ISR y PTU Causado (menos)	1,105	2,877	7,323	0	0	3,021	4,095
ISR y PTU Diferidos (menos)	1,713	0	0	0	0	0	0
<b>RESULTADO ANTES de PART En SUBS. Y ASOC.</b>	<b>11,634</b>	<b>14,009</b>	<b>19,537</b>	<b>-11,183</b>	<b>2,233</b>	<b>8,179</b>	<b>11,647</b>
Part. en el Res. de Sub. y Asociadas (mas)	2,885	2,068	1,529	-175	-306	378	441
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>14,519</b>	<b>16,077</b>	<b>21,066</b>	<b>-11,358</b>	<b>1,928</b>	<b>8,557</b>	<b>12,088</b>
Interés minoritario (menos)	-588	-518	-341	-296	-302	-150	-275
<b>RESULTADO NETO MAYORITARIO</b>	<b>13,931</b>	<b>15,559</b>	<b>20,725</b>	<b>-11,653</b>	<b>1,626</b>	<b>8,407</b>	<b>11,814</b>

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas a partir del 4T23 incluidas en el reporte de revisión anual con fecha del 13 de diciembre de 2023.

Métricas Financieras Banco Inbursa	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
Índice de Morosidad	1.4%	1.6%	1.6%	6.1%	5.5%	1.6%	1.5%
Índice de Morosidad Ajustado	3.3%	2.6%	2.5%	7.7%	7.4%	2.5%	2.3%
Min Ajustado	4.3%	4.8%	5.6%	-0.3%	2.7%	5.5%	5.5%
Índice de Cobertura	2.2	1.9	1.4	1.8	1.9	1.5	1.4
Índice de Eficiencia	38.1%	31.2%	24.3%	42.8%	57.1%	27.3%	22.4%
ROA Promedio	3.6%	3.4%	4.0%	-2.2%	0.3%	3.5%	4.2%
Índice de Capitalización Básico	21.5%	21.9%	22.8%	18.5%	17.3%	21.5%	22.1%
Índice de Capitalización Neto	21.5%	21.9%	22.8%	18.5%	17.3%	21.5%	22.1%
Razón de Apalancamiento Ajustada	2.7	2.5	2.6	2.8	3.1	2.5	2.7
Razón de Cartera de Crédito Vigente a Deuda Neta	1.6	1.7	1.6	1.6	1.5	1.7	1.4
Spread de Tasas	3.4%	2.5%	2.0%	1.2%	0.7%	2.5%	2.1%
Tasa Activa	8.4%	13.2%	16.4%	1.5%	0.7%	15.0%	16.9%
Tasa Pasiva	4.9%	10.8%	14.4%	1.5%	0.7%	12.5%	14.8%
CCL	913.4%	967.7%	869.5%	665.4%	662.9%	747.7%	429.4%
NSFR	136.4%	137.4%	134.1%	139.8%	143.0%	137.4%	119.8%

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas a partir del 4T23 incluidas en el reporte de revisión anual con fecha del 13 de diciembre de 2023.

α

## Escenario Estrés: Flujo de Efectivo

Flujo Libre de Efectivo Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Escenario Estrés</b>							
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>							
<b>Resultado Neto del Periodo</b>	13,931	15,559	20,725	-11,653	1,626	8,482	11,814
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron efectivo	2,195	4,064	2,340	28,177	8,433	3,690	1,964
Provisiones Preventivas para riesgos crediticios	1,271	2,528	2,340	27,768	8,071	58	1,964
Depreciación y Amortización	403	2,696	0	704	663	381	0
Interés Minoritario y Partes Relacionadas	-2,297	-52	0	-296	-302	94	0
<b>Flujo Generado por Resultado Neto</b>	16,126	19,623	23,065	16,523	10,059	12,172	13,778
Inversiones en valores	-15,775	-33,114	4,665	-10,121	-7,267	19,715	36,357
Operaciones con valores y derivados neto	-2,401	-1,445	-17,122	808	1,846	-2,619	-3,508
Cuentas de Márgen y Ajuste por Valuación de Activos Financieros	2,844	0	-36	-0	-0	0	-1,002
Aumento en la cartera de credito	-28,512	-43,174	-70,948	-37,021	-30,592	-29,044	-83,636
Otras Cuentas por Cobrar	14,389	2,783	-684	-1,661	-1,989	-1,925	-3,319
Bienes Adjudicados	-115	51	-27	-117	231	-237	19
Inversiones en Acciones	-2,376	1,965	-3,746	175	306	-3,179	3,675
Impuestos diferidos (a favor)	2,238	803	0	0	0	0	0
Otros activos misc.	-578	2,336	-1,008	-895	-869	1,020	-10,419
Captacion	17,012	45,446	51,047	-36,864	35,206	16,235	37,697
Prestamos de Bancos	-10,262	-1,022	2,228	53,547	11,735	2,069	7,171
Valores asignados por liquidar	1,080	-1,080	0	0	0	540	0
Otras Cuentas por Pagar	-4,432	6,306	11,075	-7,666	-5,612	6,241	-519
Impuestos diferidos (a cargo)	36,027	0	0	468	497	0	0
Creditos diferidos y cobros anticipados	0	-214	14	43	-7	7	65
<b>Aumento por partidas relacionadas con la operación</b>	9,942	-23,332	-24,542	-39,304	3,486	10,898	-17,419
<b>Recursos Generados en la Operación</b>	26,068	-3,709	-1,477	-22,780	13,545	23,071	-3,642
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	2,410	-3,012	-293	0	0	-10,971	1,802
Otros	2,410	-3,012	-293	0	0	-10,971	1,802
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	-1,557	-1,274	-499	-739	-696	-632	471
Adquisición de mobiliario y equipo	-709	-1,274	-499	-739	-696	-632	471
<b>CAMBIO EN EFECTIVO</b>	26,921	-7,995	-2,269	-23,519	12,848	11,468	-1,368
Disponibilidad al principio del periodo	33,186	60,107	52,112	39,836	16,317	52,112	49,843
<b>Disponibilidades al final del periodo</b>	60,107	52,112	49,843	16,317	29,165	63,580	48,475
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	20,602	26,977	30,149	1,328	-5,677	11,044	7,336

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas a partir del 4T23 incluidas en el reporte de revisión anual con fecha del 13 de diciembre de 2023.

Flujo Libre de Efectivo (Millones de Pesos)	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Resultado Neto</b>	13,931	15,559	20,725	-11,653	1,626	8,482	11,814
+ Estimaciones Preventivas	1,271	2,528	2,340	27,768	8,071	58	1,964
- Castigos	4,960	2,895	3,307	6,164	8,436	2,192	2,604
+ Depreciación	403	2,696	0	704	663	381	0
+ Otras cuentas por cobrar	14,389	2,783	-684	-1,661	-1,989	-1,925	-3,319
+ Otras cuentas por pagar	-4,432	6,306	11,075	-7,666	-5,612	6,241	-519
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	20,602	26,977	30,149	1,328	-5,677	11,044	7,336

α

## Contactos

Angel García  
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS  
Analista Responsable  
E-mail: [angel.garcia@hrratings.com](mailto:angel.garcia@hrratings.com)

Mikel Saavedra  
Analista Sr.  
E-mail: [mikel.saavedra@hrratings.com](mailto:mikel.saavedra@hrratings.com)

Oscar Herrera, CFA  
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS  
E-mail: [oscar.herrera@hrratings.com](mailto:oscar.herrera@hrratings.com)

Roberto Soto  
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS  
E-mail: [roberto.soto@hrratings.com](mailto:roberto.soto@hrratings.com)

### Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis*	Criterios Generales Metodológicos (México), Enero 2023 Metodología de Calificación para Bancos, Febrero 2021
Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	4T16 – 2T24
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	N/A
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	N/A

\*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar [www.hrratings.com/methodology/](http://www.hrratings.com/methodology/)

\*\* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso,

α



Credit  
Rating  
Agency

## BINBUR 24 & 24-2

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

\*\*A NRSRO Rating

al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

### Contacto con Medios

[comunicaciones@hrratings.com](mailto:comunicaciones@hrratings.com)

α

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30  
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Hoja 12 de 12

**d) Informe financiero correspondiente al Segundo trimestre de 2024.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2024, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el día 22 de julio de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**e) Estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2023.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de marzo de 2024, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 27 de marzo de 2024 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 02 de mayo de 2024, y podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**f) Reportes sobre las posiciones que mantiene el Emisor en instrumentos financieros derivados.**

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido al 30 de junio de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 22 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página del Banco Inbursa [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com).

**g) Opinión legal.**



---

ROBLES MIAJA  
A B O G A D O S

---

BOSQUE DE ALISOS 47 A, PISO 1, A2-11  
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS  
CIUDAD DE MÉXICO, 05120

TEL: 55 1105-1300

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

23 de agosto de 2024

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

*Vicepresidencia de Supervisión Bursátil*  
*Dirección General de Emisoras,*  
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7  
Guadalupe Inn, Álvaro Obregón  
01020, Ciudad de México, México.

Hago referencia a la solicitud presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (la "Emisora") para (i) autorizar la difusión de los formatos actualizados de suplementos informativos, avisos de oferta, y documentos con información clave para la inversión a ser utilizados para las emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de largo plazo (los "Instrumentos"), al amparo de un programa de colocación, por un monto total autorizado de hasta \$50,000,000,000.00 pesos o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, bajo la modalidad de emisor recurrente (el "Programa"); y (ii) notificar la primera y segunda emisión de certificados bursátiles bancarios identificados con las claves de pizarra "BINBUR 24" y "BINBUR 24-2", al amparo del Programa (la "Solicitud").

He revisado la documentación e información legal de la Emisora y de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común") que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 2, fracción I y demás aplicables de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado:

**a. Constitutiva y Estatutos Sociales – Emisora.** (i) Copia certificada de la escritura pública número 101,713 de fecha 4 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la notaría pública número 20 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 14 de octubre de 1993, en el folio mercantil 179,934, en la que consta la constitución de la Emisora; y (ii) Copia certificada de la escritura pública número 111,367 de fecha 20 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad de México, misma que contiene la compulsas de los estatutos sociales vigentes de la Emisora.

**b. Poderes - Emisora.** (i) Copia Certificada de la escritura pública número 97,115 de fecha 17 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 7 de julio de 2016, en el folio mercantil 179,934, misma que contiene, entre otros asuntos, el otorgamiento a favor de Guillermo René Caballero Padilla, en Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas de la emisora de fecha 28 de abril de 2016, de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual, y (b) un poder general para suscribir títulos de crédito para ser ejercido de forma mancomunada con cualquier otro apoderado con las mismas facultades; (ii) Copia Certificada de la escritura pública número 97,115 de fecha 17 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 7 de julio de 2016, en el folio mercantil 179,934, misma que contiene, entre otros asuntos, el otorgamiento a favor de Luis Roberto Frías Humphrey, en Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas de la emisora de fecha 28 de abril de 2016, de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual, y (b) un poder general para suscribir títulos de crédito para ser ejercido de forma mancomunada con cualquier otro apoderado con las mismas facultades; (iii) Copia Certificada de la escritura pública número 97,115 de fecha 17 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 7 de julio de 2016, en el folio mercantil 179,934, misma que contiene, entre otros asuntos, el otorgamiento a favor de Jorge Leoncio Gutiérrez Valdés, en Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas de la emisora de fecha 28 de abril de 2016, de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual, y (b) un poder general para suscribir títulos de crédito para ser ejercido de forma mancomunada con cualquier otro apoderado con las mismas facultades; (iv) Copia Certificada de la escritura pública número 97,115 de fecha 17 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 7 de julio de 2016, en el folio mercantil 179,934, misma que contiene, entre otros asuntos, el otorgamiento a favor de Javier Foncerrada Izquierdo, en Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas de la emisora de fecha 28 de abril de 2016, de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual, y (b) un poder general para suscribir títulos de crédito para ser ejercido de forma individual; (v) Copia Certificada de la escritura pública número 97,115 de fecha 17 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad

de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 7 de julio de 2016, en el folio mercantil 179,934, misma que contiene, entre otros asuntos, el otorgamiento a favor de Raúl Reynal Peña, en Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas de la emisora de fecha 28 de abril de 2016, de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual, y (b) un poder general para suscribir títulos de crédito para ser ejercido de forma individual; y **(vi)** Copia Certificada de la escritura pública número 108,329 de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 2 de octubre de 2019, en el folio mercantil 179,934, misma que contiene, entre otros asuntos, el otorgamiento a favor de Víctor Manuel Gutiérrez López de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual, y (b) un poder general para suscribir títulos de crédito para ser ejercido de forma individual (junto con los señores Guillermo René Caballero Padilla, Luis Roberto Frías Humphrey, Jorge Leoncio Gutiérrez Valdés, Javier Foncerrada Izquierdo y Raúl Reynal Peña, los “Apoderados de la Emisora”).

**a. Constitutiva y Estatutos Sociales – Representante Común.** (i) Copia Certificada de la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el folio mercantil número 384,235 el 25 de julio de 2008, en la cual se hace constar la constitución del Representante Común (bajo la denominación “The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple”); (ii) Copia Certificada de la escritura pública número 115,472 de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 16 de enero de 2015 en el folio mercantil número 384,235, en la cual se hizo constar una reforma integral a los estatutos sociales del Representante Común; (iii) Copia Certificada de la escritura pública número 142,620 de fecha 4 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 24 de abril de 2018 en el folio mercantil número 384,235, en la cual se hizo constar la reforma a los Artículos Primero y Sexto de los estatutos sociales del Representante Común; (iv) Copia Certificada de la escritura pública número 147,946 de fecha 23 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 11 de enero de 2019 en el folio mercantil número 384,235, en la cual se hizo constar la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales del Representante Común.

**b. Poderes – Representante Común.** Copia certificada de la escritura pública número 180,222 de fecha 23 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 384,235 del 2 de agosto de 2022, en la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de fecha 29 de abril de 2022, mediante la cual se resolvió, entre otros asuntos, (i) el otorgamiento y/o la ratificación de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y

para suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgados a favor de Salvador Arroyo Rodríguez; Mario Alberto Maciel Castro; Roberto Pérez Estrada; Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevello Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernandez, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cardenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingles y Carlos Flores Salinas, en su carácter de delegados fiduciarios y apoderados de Representación Común con Firma “A”; y (ii) el otorgamiento y/o la ratificación de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgados a favor de Adrian Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Izel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruiz Ramírez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, Alma América Martínez Dávila, María Monserrat Uriarte Carlin y Marco Ariel Álvarez Reyes, en su carácter de delegados fiduciarios y apoderados de Representación Común con Firma “B”; los cuales pueden ser ejercidos por 2 apoderados con Firma “A” o por 2 apoderados, uno con con Firma “A” y el otro con Firma “B” (los “Apoderados del Representante Común”).

**c. Autorización Corporativa – Emisora.** Copia autenticada por el Secretario del Consejo de Administración de la Emisora, de fecha 28 de julio de 2023, que incluye la resolución contenida en el punto vigésimo del orden del día, aprobada por el Consejo de Administración de la Emisora, con quorum de asistencia del 100%, por unanimidad de votos de la totalidad de miembros integrantes del consejo de administración de la Emisora, en sesión celebrada el 24 de abril de 2023, entre las cuales consta, en los términos y condiciones ahí establecidos, la autorización para el establecimiento del Programa y las emisiones al amparo del mismo, así como que los representantes de la Emisora pueden determinar las características definitivas del Programa y las emisiones al amparo del mismo. (la “Autorización Corporativa”).

**d. Títulos.** Los proyectos de título (tasa variable (rendimiento) y tasa fija) al amparo del cual serán emitidos los Instrumentos al amparo del Programa (conjuntamente, los “Títulos”).

**e. Solicitud y Alcances.** La Solicitud, así como de los alcances de la misma en la que se determinan las características definitivas del Programa y de las emisiones al amparo del mismo.

Asimismo, he presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad de todos los documentos que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común;

iii. Que los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa, serán emitidos conforme a proyectos que estarán en sustancialmente los mismos términos que los Títulos;

iv. Que al momento de suscribir los Instrumentos al amparo del Programa, los poderes otorgados en favor de los Apoderados de la Emisora, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna;

v. Que a la fecha de firma de los Instrumentos al amparo del Programa la Emisora no ha modificado sus estatutos sociales, y que la misma no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso; y

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que a la fecha de la presente opinión legal y a nuestro leal saber y entender:

**1.** La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** El representante común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a sus estatutos sociales tiene la capacidad para actuar como representante común de tenedores de valores.

**3.** A la fecha de la presente opinión, los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común, individual o mancomunadamente según ha sido indicado en cada caso, cuentan con facultades suficientes para suscribir los Instrumentos en nombre y representación de la Emisora y del Representante Común, respectivamente.

**4.** Los acuerdos adoptados en la Autorización Corporativa relativos al establecimiento del Programa y la oferta pública de los Instrumentos emitidos al amparo del mismo, han sido válidamente adoptados conforme a sus estatutos por el órgano competente de la Emisora.

**5.** Una vez que se lleven a cabo las emisiones correspondientes los Instrumentos habrán sido válidamente emitidos al amparo del Programa por la Emisora, y serán títulos válidos y exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los incisos **a.** a **e.** anteriores que me fue proporcionada por la Emisora, y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora. Mi asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por la Emisora frente a terceros. Asimismo, mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

**I.** Se basa en documentación proporcionada por la Emisora y el Representante Común que se encuentra en mi poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;

**II.** Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales he recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales he puesto atención especial;

**III.** No emito opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Instrumentos emitidos al amparo del Programa;

**IV.** No acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

**BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.**



---

Rafael Robles Miaja  
Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente Opinión Legal  
No. Cédula Profesional: 1517904

\* \* \* \* \*

## **SUPLEMENTO DEFINITIVO**

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

## **DEFINITIVE SUPPLEMENT**

The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNBV). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.